CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2025-2-0477-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
MASISEA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – I ETAPA"

PERÍODO: 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE VI

13 DE NOVIEMBRE DE 2025
UCAYALI – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0582025204700

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2025-2-0477-AC

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – I ETAPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	4
III.	**OBSERVACIONES**	4
	Miembros del comité de recepción elaboraron y suscribieron el acta de recepción de obra a pesar que esta no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra; además, el jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la obra, por encontrarse prestando servicios de manera simultánea en una obra ejecutada por otra entidad pública; situaciones que ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21 debido a la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de pagos por servicios no efectuados.	4
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	42
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	43
VI.	**CONCLUSIONES**	43
VII.	**RECOMENDACIONES**	45
VIII.	**APÉNDICES**	46

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE – Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2025-2-0477-AC

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – I ETAPA"

PERÍODO: 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1.Origen

La Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Masisea, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0477-2025-004, acreditada mediante oficio n.° 000311-2025-CG/OC0477 de 16 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2.Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 64154-B en la CC.NN. de Vista Alegre, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali – I Etapa", en adelante, "Obra", se realizó conforme a lo establecido en las bases integradas, contrato y normativa vigente aplicable.

1.2.2. Objetivos Específicos:

a) Determinar si la ejecución de la Obra se realizó conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, contrato y expediente técnico de la misma.

b) Determinar si el jefe de supervisión cumplió con sus funciones y responsabilidades en la ejecución de la Obra, y si su participación fue permanente y exclusiva, según lo establecido en la normativa vigente aplicable.

1.3.Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión de la documentación relacionada al proceso de ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 64154-B en la CC.NN. de Vista Alegre en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali – I etapa, por el importe de S/4 206 909,40, incluido IGV.

Materia Comprometida

La materia comprometida comprende la evaluación del proceso de ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 64154-B en la CC.NN. de Vista Alegre en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali – I etapa, por el importe de S/4 206 909,40, con el propósito de determinar si su ejecución se realizó conforme al expediente técnico, bases integradas, contrato y normativa aplicable.

Asimismo, incluye el análisis de la actuación de los miembros del comité de recepción, respecto a la suscripción del Acta de Recepción de Obra, y la evaluación de la participación del jefe de supervisión, en relación con el cumplimiento de sus funciones y la dedicación permanente y exclusiva durante la ejecución de la obra.

Alcance

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución de la Obra precitada, durante el periodo comprendido desde el 14 de agosto de 2023 al 28 de octubre de 2024, que obra en los archivos de la Entidad, ubicada en la provincia de Coronel Portillo, distrito de Masisea, región de Ucayali.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias; así como, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

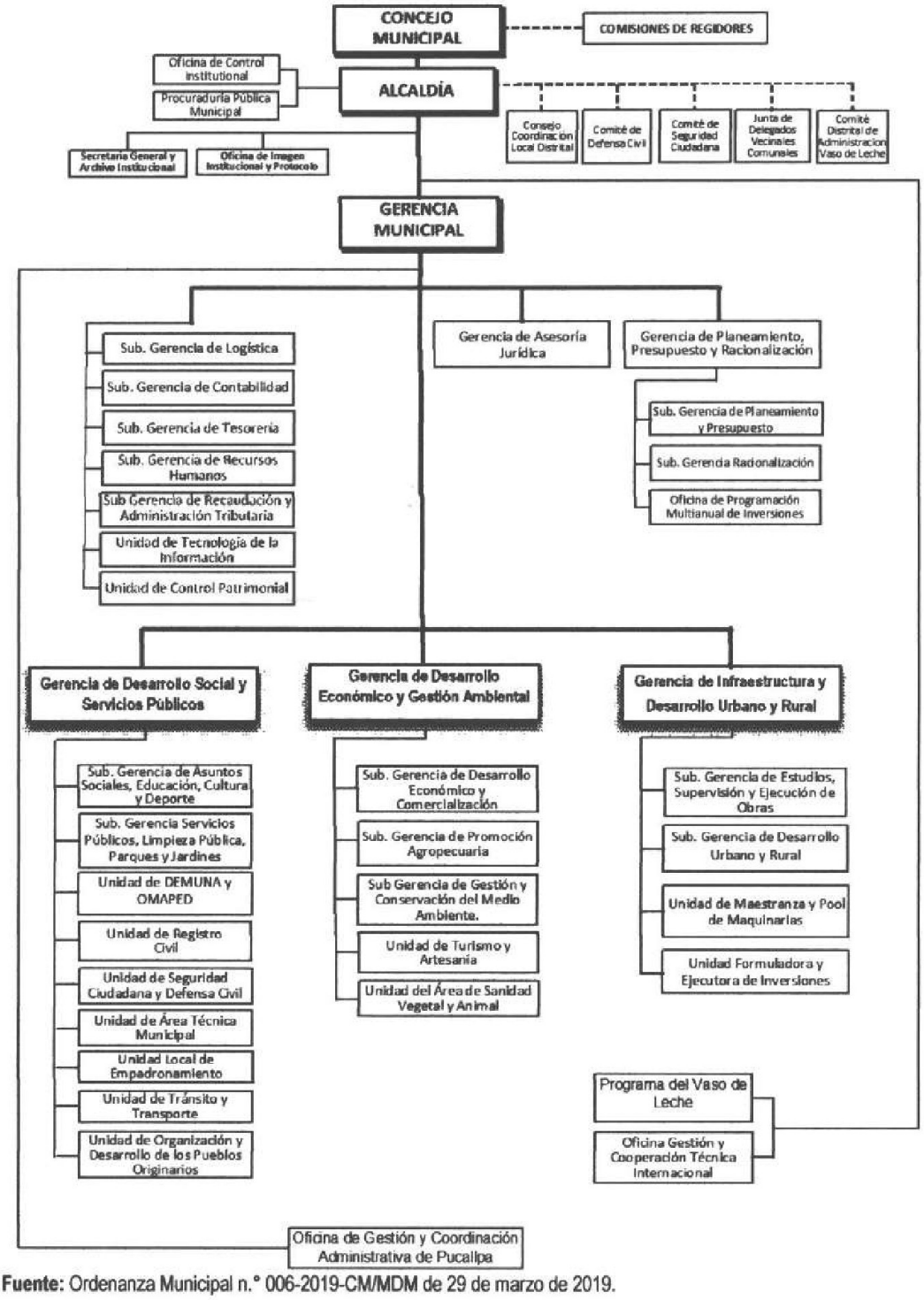
1.4.De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Masisea, es un Órgano de Gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Masisea:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA 2019
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2019-MDM



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2019-CM/MDM de 29 de marzo de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 enero de 2022, modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se ha identificado hechos, acciones o circunstancias que por su naturaleza se expongan como Aspectos Relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la Entidad.

3. OBSERVACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN ELABORARON Y SUSCRIBIERON EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA A PESAR QUE ESTA NO FUE EJECUTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; ADEMÁS, EL JEFE DE SUPERVSIÓN NO PARTICIPÓ DE MODO PERMANENTE Y EXCLUSIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR ENCONTRARSE PRESTANDO SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN UNA OBRA EJECUTADA POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA; SITUACIONES QUE OCASIONARON UNA AFECTACIÓN A LOS INTERES DEL ESTADO POR EL MONTO DE S/ 42 251,21 DEBIDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR SERVICIOS NO EFECTUADOS.

De la revisión y evaluación selectiva de los documentos proporcionados por la Entidad, así como de la inspección física realizada a la Obra, se evidenció que la misma, no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra, y a pesar de ello, los miembros del comité de recepción elaboraron y suscribieron el Acta de Recepción de Obra; asimismo, de la verificación realizada al Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras), se evidenció que el jefe de supervisión prestaba servicios de manera simultánea en una obra distinta a la evaluada, por lo que no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la Obra materia de control; situaciones que ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21.

En ese sentido, se ha verificado que, a razón de no ejecutarse la Obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la misma, y debido a que el jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la Obra, se contravino la disposición establecida en el numeral XI. EJECUCIÓN DE LA OBRA, de los términos de referencia del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDM-CS (I Convocatoria), publicada el 21 de junio de 2023; así como la establecida en el numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la

Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS (Primera convocatoria), publicada el 4 de julio de 2023; y las establecidas en los artículos 179°, 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.

Los hechos antes descritos, ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21, debido a que, se ejecutó la Obra contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de la misma; no se aplicaron las penalidades establecidas en el contrato de la supervisión; y se reconocieron pagos por servicios no efectuados.

La situación descrita, referente a la ejecución de la Obra contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de la misma, se originó debido a la omisión de funciones de Lugi David Torres Hoyle - jefe de supervisión; y de Jimmy Rolly Beltrán Cueva – inspector de obra, toda vez que, no cumplieron con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra; y pese a ello, otorgaron la conformidad de las valorizaciones n.os 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de abril, mayo y setiembre de 2024 respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma.

De igual manera, se originó por la omisión de funciones de Jimmy Rolly Beltrán Cueva y Roher Alex Gaspar Orihuela, quienes ocuparon el cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras en periodos distintos, ya que incumplieron su función de supervisar y controlar la ejecución de la Obra de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019; y pese a ello, otorgaron la conformidad a las valorizaciones n.os 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de abril, mayo y setiembre de 2024 respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma.

Asimismo, se originó debido al accionar contrario a sus deberes funcionales del comité de recepción; integrado por Miguel Ángel Rodriguez Guevara – gerente Municipal (Presidente); Roher Alex Gaspar Orihuela – subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (1er miembro); y Rony Rolando Fasabi Irarica – gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (2do miembro); toda vez que, no verificaron el funcionamiento u operatividad de la totalidad de los equipos incluidos en el componente "Equipamiento" considerado en el expediente técnico de la misma; y pese a ello, suscribieron el Acta de Recepción de Obra, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma, ocasionando que la Entidad realice pagos indebidos al Contratista.

En relación a la no participación de modo permanente y exclusivo del jefe de supervisión en la ejecución de la Obra, se originó por la omisión de sus deberes funcionales del señor Lugi David Torres Hoyle - jefe de supervisión, toda vez que, no cumplió con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra, tal como lo establece la normativa de contrataciones; asimismo; debido al accionar de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, quien ocupó el cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad, ya que otorgó la conformidad del servicio de supervisión correspondiente al mes de diciembre 2023, sin advertir que el referido jefe de supervisión habría incumplido sus obligaciones como tal, omitiendo de esta manera sus funciones de supervisar y controlar la ejecución de la Obra de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019.

Lo señalado precedentemente, se desarrolla a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1. Información con respecto al expediente técnico del proyecto integral

Mediante Resolución de Gerencia n.° 010-2023-MDM de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad, resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2492253, con una inversión de **S/ 7 162 844,14**, según se detalla a continuación:

IMAGEN N° 1
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

DECLARATORIA DE VIABILIDAD		EXPEDIENTE TECNICO	
ACCIONES	COSTO S/. PARTIDA	ACCIONES	COSTO S/. PARTIDA
INFRAESTRUCTURA	2 558,990 88	INFRAESTRUCTURA	4,537 568 67
		MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	108,957 50
EVACUACION Y SEÑALIZACION		EVACUACION Y SEÑALIZACION	11,550 00
COSTO DIRECTO	**2,558,990.88**	**COSTO DIRECTO**	**4,548,118.67**
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	255,899 09	GASTOS GENERALES (14 50%)	659 430 88
UTILIDAD (10 00% CD)	255,899 09	UTILIDAD (10%)	454 911 87
PRESUPUESTO PARCIAL	**3,070,7890.06**	**COSTO PARCIAL**	**5,663,461.42**
IGV (18 00%)	552 742 03	IGV 18%	1 019 423 06
COSTO TOTAL DE OBRA (VR)	**3,623,531.09**	**COSTO DE EJECUCION DE OBRA**	**6,682,884.48**
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CON IGV	109,810 80	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CON IGV	
SUPERVISION (5.00% VR)	**150,618.60**	**SUPERVISION Y LIQUIDACION (4.89% VR)**	332 002 16
EXPEDIENTE TECNICO (5% VR)	**20,000.00**	**EXPEDIENTE TECNICO (5.5% VR)**	39 000 00
GESTION DEL PROYECTO	**120,916.80**	**GESTION DEL PROYECTO**	
LIQUIDACION	-	**LIQUIDACION**	
PRESUPUESTO TOTAL	**4,033,477.27**	**PRESUPUESTO TOTAL**	**7,162,844.14**

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 010-2023-MDM de 30 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

1.2. Información con respecto al expediente técnico del proyecto – I Etapa

El 3 de mayo de 2023, Bradley Ruiz Tapullima – gerente Municipal de la Entidad y José Antonio Chacón Ochoa, identificado con DNI n.° [redacted] suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría n.° 009-2023-MDM-GM **(Apéndice n.° 5)**, el cual tenía por finalidad reformular el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA. CUI N° 2492253.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad, resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA con CUI N° 2492253 **(Apéndice n.° 7)**, con una inversión de S/ 4 439 858,74, según se detalla a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

IMAGEN N° 2
MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO – I ETAPA

DESCRIPCION DEL COSTO				
	COMPONENTE I			
01	ESTRUCTURAS	S/	1 567 269.82	
02	ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION	S/	633 836.74	
03	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	318 506.23	
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	309 969.51	
05	EVACUACION Y SEÑALIZACION	S/	11 550.00	
	* COSTO DIRECTO	S/	2,840,150.27	
	* Gastos Generales	S/	399,267.04	13.74%
	* Utilidad	S/	294,015.03	10.00%
	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/	3,514,368.14	
	* Impuesto General a las Ventas		632,586.27	18.00%
	SUB-PRESUPUESTO DE OBRA	S/.	4,146,954.41	
	* Componente II Mobiliario y Equipamiento	S/	59,955.00	
	PRESUPUESTO REFERENCIAL CON IG.V.	S/	4,206,909.41	
	* Gastos Supervision y Liquidacion	S/	193,949.33	4.61%
	* Expediente Tecnico	S/	39,000.00	0.93%
	TOTAL INVERSION PARA LA OBRA	S/.	4,439,858.74	

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

1.3. Información con respecto a la contratación para la ejecución y supervisión de la Obra

El 1 de junio de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2023-MDM-CS (I convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253.

Asimismo, el 27 de junio de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS (Primera convocatoria), para contratar el servicio de supervisión de la ejecución de la referida Obra.

Posteriormente, el 25 de julio de 2023, el Consorcio Pacífico[1], en adelante, "Contratista", suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023-MDM-GM **(Apéndice n.° 8)** por S/ 4 206 909,40 (inc. IGV), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

De igual modo, el 11 de agosto de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR VISTA ALEGRE[2], en adelante, "Empresa Supervisora", suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM **(Apéndice n.° 9)** por S/ 180 799,91 (sin IGV), con un plazo de ejecución para el mencionado servicio de 210 días calendario.

[1] Integrado por la Empresa **CONTRATISTAS GENERALES PACÍFICO DEL PERÚ S.A.C, (15% de participación)** con RUC N° 20568924861, y la Empresa **CONSULTORA CONSTRUCTORA MONTALVAN M&K SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, (85% de participación)** con RUC N° 20486990903, **cuyo Representante Común del Consorcio es Timoteo Huamán Clemente,** identificado con DNI N° 43487303.

[2] Integrado por la Empresa **MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (50% de participación)** con RUC N° 20600311035, y el señor **FERNANDO RAFAEL LEAN, (50% de participación)** con RUC N° 10182053321, **cuyo Representante Común del Consorcio es Javier Jesús Ríos Perez,** identificado con DNI N° 43412643.

1.4. Información con respecto a la ejecución de la Obra

El 14 de agosto de 2023, Jorge Carlos Amasifuen Caro, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; Néstor Daniel Flores Sajami, subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad; Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; y Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, suscribieron el "Acta de Entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 10)**.

Seguidamente, el 15 de agosto de 2023, Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; y Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, suscribieron el "Acta de Inicio de Obra" **(Apéndice n.° 11)**

Ahora bien, en cuanto al avance de la Obra en el mes de agosto, el 5 de setiembre de 2023, mediante carta n.° 008-2023-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 12)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 01 correspondiente al mes de agosto de 2023, en la cual se indicó que, al 31 de agosto de 2023, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 10,08% y avance real acumulado del 10,08%.

Posteriormente, el 14 de setiembre de 2023, mediante carta n.° 013-23/CONSORCIOPACIFICO/RC **(Apéndice n.° 13)**, Timoteo Huamán Clemente – representante común del Contratista, presentó a la Empresa Supervisora, el informe de revisión del expediente técnico de Obra.

En cuanto al avance de la Obra en el mes de setiembre, el 6 de octubre de 2023, mediante carta n.° 013-2023-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 14)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 02 correspondiente al mes de setiembre de 2023, en la cual se indicó que, al 30 de setiembre de 2023, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 18,20% y avance real acumulado del 28,28%.

De igual manera, el 6 de noviembre de 2023, mediante carta n.° 016-2023-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 15)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 03 correspondiente al mes de octubre de 2023, en la cual se indicó que, al 31 de octubre de 2023, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 10,10% y avance real acumulado del 38,38%.

Asimismo, el 5 de diciembre de 2023, mediante carta n.° 020-2023-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 16)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de noviembre de 2023, en la cual se indicó que, al 30 de noviembre de 2023, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 13,94% y avance real acumulado del 52,32%.

Del mismo modo, el 5 de enero de 2024, mediante carta n.° 001-2024-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 17)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de diciembre de 2023, en la cual se indicó que, al 31 de diciembre de 2023, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 14,33% y avance real acumulado del 66,65%.

Por otro lado, el 17 de enero de 2024, mediante carta n.° 006-2024-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 18)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la opinión favorable sobre la suspensión de plazo de ejecución de Obra n.° 01.

De esta manera, el 31 de enero de 2024, Elvis Henry Cervantes Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; Timoteo Huamán Clemente, representante común del Contratista; Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; Javier Jesús Ríos Pérez, representante común de la Empresa Supervisora; y Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, suscribieron el "Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de la Obra n.° 01" **(Apéndice n.° 19)**, producto de precipitaciones pluviales intensas presentadas durante la ejecución de la Obra.

Posteriormente, el 5 de febrero de 2024, mediante carta n.° 010-2024-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 20)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 06 correspondiente al mes de enero de 2024, en la cual se indicó que, al 31 de enero de 2024, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 6,90% y avance real acumulado del 73,55%.

Luego de ello, el 24 de abril de 2024, Elvis Henry Cervantes Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; Timoteo Huamán Clemente, representante común del Contratista; Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; Javier Jesús Ríos Pérez, representante común de la Empresa Supervisora; y Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, suscribieron el "Acta de Reinicio de Plazo de la Ejecución de la Obra n.° 01" **(Apéndice n.° 21)**, estableciendo como fecha de reinicio de Obra el 26 de abril de 2024.

Del mismo modo, el 4 de mayo de 2024, Elvis Henry Cervantes Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; Timoteo Huamán Clemente, representante común del Contratista; Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; Javier Jesús Ríos Pérez, representante común de la Empresa Supervisora; y Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, suscribieron el "Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de la Obra n.° 02" **(Apéndice n.° 22)**, por causas no atribuibles a las partes.

Seguidamente, el 6 de mayo de 2024, mediante carta n.° 014-2024-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 23)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 07 correspondiente al periodo comprendido desde el 26 de abril al 30 de abril de 2024, en la cual se indicó que, al 30 de abril de 2024, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 16,51% y avance real acumulado del 90,06%.

Posteriormente, el 11 de junio de 2024, mediante carta n.° 018-2024-CSVA/JJRP **(Apéndice n.° 24)**, Javier Jesús Ríos Pérez – representante común de la Empresa Supervisora, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 08 correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de mayo al 4 de mayo de 2024, en la cual se indicó que, al 31 de mayo de 2024, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 6,47% y avance real acumulado del 96,53%.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 142-2024-GM/MDM de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la Entidad, resolvió aprobar el Adicional de Obra por el monto de S/ 28 845,43 y el Deductivo Vinculante de Obra por el monto de S/ 28 954,97.

Después de ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2024-GM/MDM de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, la Entidad, resolvió aprobar la Ampliación de Plazo n.° 01 por quince (15) días calendario.

En el mismo mes, siendo 17 de setiembre de 2024, Jimmy Rolly Beltran Cueva, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; Timoteo Huamán Clemente, representante común del Contratista; Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; y Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, suscribieron el "Acta de Reinicio de Plazo de la Ejecución de la Obra n.° 02" **(Apéndice n.° 27)**, estableciendo como fecha de reinicio de Obra el 17 de setiembre de 2024.

Reiniciada la Obra, el 4 de octubre de 2024, mediante carta n.° 006-2024-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC/IO **(Apéndice n.° 28)**, Jimmy Rolly Beltrán Cueva – inspector de obra, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización n.° 09 correspondiente al periodo comprendido desde el 17 de setiembre al 25 de setiembre de 2024, en la cual se indicó que, al 30 de setiembre de 2024, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 2,73% y avance real acumulado del 99,25%.

Asimismo, mediante carta n.° 007-2024-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC/IO de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, Jimmy Rolly Beltrán Cueva – inspector de obra, remitió a la Entidad, la conformidad de la valorización del adicional n.° 01 correspondiente al periodo comprendido desde el 17 de setiembre al 25 de setiembre de 2024, en la cual se indicó que, al 30 de setiembre de 2024, la Obra se encontraba con un avance real de ejecución mensual de 100,00% y avance real acumulado del 100,00%.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDM de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la Entidad aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obra, conformado por su Presidente: Miguel Ángel Rodríguez Guevara - gerente Municipal; Primer Miembro: Roher Alex Gaspar Orihuela - subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (e); Segundo Miembro: Rony Rolando Fasabi Irarica – gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Asesor: Jimmy Rolly Beltrán Cueva – gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Finalmente, el 28 de octubre de 2024, el mencionado comité se constituyó a las instalaciones de la Obra, con la finalidad de realizar la verificación de las partidas ejecutadas, y procedieron con la suscripción del Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 31)** en la misma fecha.

1.5. Información con respecto a la liquidación del contrato de ejecución de obra

El 16 de diciembre de 2024, mediante carta n.° 41 – 2024 / CONSORCIO PACIFICO / RC **(Apéndice n.° 32)**, Timoteo Huamán Clemente, representante común del Contratista, presentó a la Entidad la liquidación del contrato de obra.

Posteriormente, mediante proveído de 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural derivó la mencionada liquidación a la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras.

Seguidamente, mediante informe n.° 442-2024-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, Roher Alex Gaspar Orihuela – subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (e), solicitó a Jimmy Rolly Beltran Cueva – gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitir la liquidación antes mencionada al inspector de obra, con la finalidad de evaluar y realizar sus propios cálculos.

En merito a lo antes mencionado, mediante carta n.° 001-2025-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC/IO de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, Jimmy Rolly Beltran Cueva – inspector de obra, remitió a la Entidad, la conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra.

Luego de ello, mediante proveído de 21 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural deriva a la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras, el informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra, presentado por Jimmy Rolly Beltrán Cueva – inspector de obra.

Posteriormente, mediante informe n.° 120-2025-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 35),** Roher Alex Gaspar Orihuela – subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (e), remitió a Jimmy Rolly Beltran Cueva – gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra.

Seguidamente, mediante informe n.° 182-2025-MDM-GIDUyR/JRBC de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, Jimmy Rolly Beltran Cueva – gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Miguel Ángel Rodríguez Guevara – gerente Municipal de la Entidad, el Informe Financiero y aprobación de la liquidación de obra.

En merito a lo antes descrito, mediante memorándum n.° 1021-MDM-GM de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, Miguel Ángel Rodríguez Guevara – gerente Municipal de la Entidad, solicitó a Wagner Torres Del Águila – subgerente de Contabilidad, el informe técnico financiero de la Obra.

En respuesta de lo anterior, mediante informe n.° 063-2025-MDM-GM-SGC/WTA de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, Wagner Torres Del Águila – subgerente de Contabilidad, remitió a Miguel Ángel Rodríguez Guevara – gerente Municipal de la Entidad, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, recomendando su aprobación.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 1695-2025-MDM-GM de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, Miguel Ángel Rodríguez Guevara – gerente Municipal de la Entidad, solicitó a Carmen Jessica Lujan Nina – gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal y proyectar resolución de la liquidación técnica financiera de la Obra.

A consecuencia de dicho petitorio, mediante informe legal n.° 097-2025-MDM-GAJ de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, Carmen Jessica Lujan Nina – gerente de Asesoría Jurídica, comunicó a Miguel Ángel Rodríguez Guevara – gerente Municipal de la Entidad, la opinión legal respecto a la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de obra, determinando que se apruebe la misma.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2025-GM/MDM de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, la Entidad resolvió aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023-MDM-GM de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 8)** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253, cuyo monto de ejecución de obra asciende a la suma de S/ 4 284 294,18.

2. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA POR PARTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, A PESAR QUE LA OBRA NO FUE EJECUTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MISMA

De la revisión efectuada al cuaderno de obra físico, aperturado el 14 de agosto de 2023, se verificó que mediante asiento n.° 312 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra, manifestó lo siguiente:

> ***"ASIENTO N° 312*** ***FECHA: 25-09-24***
> ***DEL RESIDENTE DE OBRA***
> *(...)*
> ***EL DÍA DE HOY SE HACE LA VERIFICACIÓN TOTAL DE LA OBRA****, TODAS LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL FUERON EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD, ASI TAMBIÉN SE EJECUTÓ TODAS LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01,* ***EN TAL SENTIDO INFORMAMOS AL INSPECTOR DE OBRA LA CULMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA Y SOLICITAMOS LA RECEPCIÓN DE LA OBRA*** *EN CONCORDANCIA DEL ARTÍCULO 208 NUMERAL 208.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Por su parte, Jimmy Rolly Beltrán Cueva, inspector de obra, mediante asiento n.° 313 del cuaderno de obra físico de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, manifestó lo siguiente:

> ***"ASIENTO N° 313*** ***FECHA: 25/09/24***
> ***INSPECTOR DE OBRA***
>
> ***EL DÍA DE HOY SE VERIFICÓ CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS*** *EN TODAS LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO Y PARTIDAS DEL EXP. TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01* ***EN TAL SENTIDO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA*** *Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL CUAL EL CONTRATISTA SOLICITÓ LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A TRAVES DE SU RESIDENTE DE OBRA Y ANOTANDO TAL HECHO EN EL CUADERNO DE OBRA CON ASIENTO DE RESIDENTE DE OBRA N° 312. [sic]". (El resaltado y subrayado son agregados).*

De igual manera, mediante asiento n.° 314 del cuaderno de obra físico de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, Jimmy Rolly Beltrán Cueva, inspector de obra, manifestó lo siguiente:

> ***"ASIENTO N° 314*** ***FECHA: 27/09/24***
> ***INSPECTOR DE OBRA***
> ***EL DÍA DE HOY SE PROCEDE A VERIFICAR LA EJECUCIÓN AL 100% DE TODAS LAS PARTIDAS,*** *DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.* ***POR LO QUE SE ENCUENTRA TODO CONFORME Y ESTA INSPECCIÓN OTORGALA CONFRMIDAD TÉCNICA DE CULMINACIÓN DE OBRA****. ASIMISMO, SE INDICA QUE SE ESTARÁ ELEVANDO A LA ENTIDAD EL INFORME DE CONFORMIDAD Y SE SOLICITARÁ LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA. [sic]". (El resaltado y subrayado son agregados).*

Ahora bien, en razón de lo antes descrito y con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, la Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDM de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, designó el comité de recepción de obra, el cual estuvo conformado por los siguientes miembros:

CARGO	TITULARES
Presidente	Prof. Miguel Ángel Rodriguez Guevara – gerente Municipal.
1er miembro	Ing. Roher Alex Gaspar Orihuela – subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (e).
2do miembro	CPC. Rony Rolando Fasabi Irarica – gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
Asesor	Ing. Jimmy Rolly Beltrán Cueva - gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Luego de ello, el 28 de octubre de 2024, los miembros del comité de recepción se apersonaron a la Obra, con la finalidad de desarrollar el acto de recepción de la misma y como resultado, consignaron en Acta lo siguiente: *"En la ejecución de la presente obra no se ha generado penalidades por retraso en la ejecución de obra, la cual se culminó dentro del plazo previsto. (...) Finalmente,* ***el comité de recepción al término de la verificación declara que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo al expediente técnico*** *(...) el Comité de Recepción de Obra concluyó con la verificación de las metas físicas ejecutadas (...) y procedió a la elaboración y suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de conformidad a lo dispuesto en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, conforme a los siguiente:* ***La obra se encuentra ejecutada al 100% conforme a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico****. (...). [sic]"*. (El resaltado y subrayado son agregados). **(Apéndice n.° 31).**

Al respecto, si bien es cierto, el comité de recepción otorgó la conformidad de los trabajos ejecutados por el Contratista; sin embargo, durante la inspección física a la Obra, realizada por el Equipo de Recopilación de Información el 4 de marzo de 2025, se evidenció que ésta no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, encontrándose las siguientes observaciones:

a) Se ejecutaron las partidas **02.01.05.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)** perteneciente al MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS; **02.02.04.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)** perteneciente al MODULO 5: AULA 01 + AULA 02 – MATERIAL SEMINOBLE; **02.03.04.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)** perteneciente al MÓDULO 6: AULA 03 + AULA 04 + AULA 05 – MATERIAL SEMINOBLE; **02.04.04.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)** perteneciente al MÓDULO 7: CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNAS + ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS + CUARTO DE LIMPIEZA + CASETA DE FUERZA + SS.HH PÚBLICO – MATERIAL SEMINOBLE; y **02.05.04.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)** perteneciente al MÓDULO 8: DIRECCIÓN + ÁREA DE ESPERA + TÓPICO + ARCHIVO + DPTO. DE MATERIALES + SS.HH ADMINISTRATIVO – MATERIAL SEMINOBLE, contraviniendo las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7, folios n.os 211, 216, 219, 223, 241 y 242 - Tomo III)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

b) No se ejecutaron las partidas **02.01.05.03 RODON DE MADERA E=3/4"** perteneciente al MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS; **02.02.04.03 RODON DE MADERA E=3/4"** perteneciente al MODULO 5: AULA 01 + AULA 02 – MATERIAL SEMINOBLE; **02.03.04.03 RODON DE MADERA E=3/4"** perteneciente al MÓDULO 6: AULA 03 + AULA 04 + AULA 05 – MATERIAL SEMINOBLE; **02.04.04.03 RODON DE MADERA E=3/4"** perteneciente al MÓDULO 7: CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNAS + ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS + CUARTO DE LIMPIEZA + CASETA DE

FUERZA + SS.HH PÚBLICO – MATERIAL SEMINOBLE; y **02.05.04.03 RODON DE MADERA E=3/4"** perteneciente al MÓDULO 8: DIRECCIÓN + ÁREA DE ESPERA + TÓPICO + ARCHIVO + DPTO. DE MATERIALES + SS.HH ADMINISTRATIVO – MATERIAL SEMINOBLE, consideradas en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7, folios n.os 211, 215, 219, 223, 240 y 241 - Tomo III),** aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 6).**

c) En relación al Equipamiento para la Obra, no se evidenció la ejecución de las partidas **01.02.02.01** COCINA A GAS DE 04 HORNILLAS I/BALON DE GAS – E3; **01.02.02.02** REFRIGERADOR DE 294L. NO FROST. Largo/Alto/Ancho – 70CM/160CM/60CM – E4; **01.02.02.03** HORNO MICROHONDAS – E5; **01.02.02.04** LICUADORA SEMI-INDUSTRIAL – E6; y **01.02.02.05** BALON GRANDE DE GAS, consideradas en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7, folio 0125 - Tomo V),** aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 6).**

En esa línea, en relación al literal a), las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7, folio del 211 al 242 – Tomo III)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, establecen lo siguiente:

*"**02.01.05.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

DESCRIPCION:
*Se empleará en los ambientes indicados en los planos, debiendo usarse planchas de fibrocemento superboard 4mm, No se aceptará planchas con hendiduras, rajaduras y otros. **En cuanto al entramado se empleará madera de acuerdo a planos**, teniendo cuidado de lograr un perfecto empalme y alineamiento entre las maderas (...).*

***02.02.04.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

*IDEM **02.01.05.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

***02.03.04.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

*IDEM **02.01.05.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

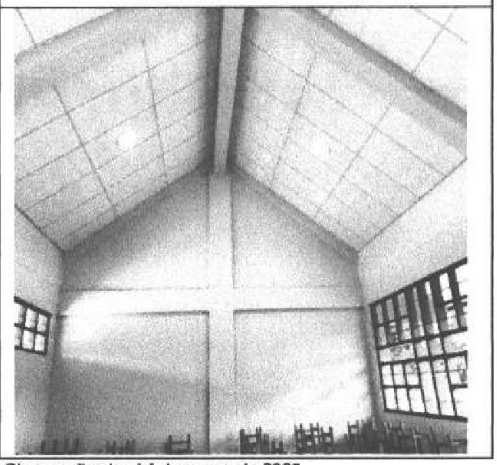
***02.04.04.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

*IDEM **02.01.05.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

***02.05.04.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*

*IDEM **02.01.05.01** CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO) [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Como se puede apreciar de lo descrito precedentemente, la especificación técnica del expediente técnico de obra define claramente que el material que debió utilizar el Contratista para el entramado del cielorraso es madera; sin embargo, durante la inspección física realizada a la Obra, el Equipo de Recopilación de Información dejó constancia mediante Acta de Constatación Física N° 02-2025-OCI-MPCP de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, que la estructura para el cielorraso está conformada por perfiles de aluminio **(ver fotografías n.os 1 y 2)**, lo cual contraviene lo indicado en las especificaciones técnicas antes mencionadas.

FOTOGRAFÍA N° 1	FOTOGRAFÍA N° 2
Estructura del cielorraso conformado por perfiles de aluminio - MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS	Estructura del cielorraso conformado por perfiles de aluminio - MODULO 5: AULA 1 + AULA 2
	

Fuente: Fotografías tomadas durante la inspección física de la Obra, realizada el 4 de marzo de 2025.

A raíz de ello, el Equipo de Recopilación de Información, revisó el cuaderno de obra físico con la finalidad de verificar si existen anotaciones relacionadas con la modificación de dichas partidas; sin embargo, no evidenció anotación alguna que haga referencia a dicha modificación.

Ahora bien, a pesar que se ejecutaron dichas partidas contraviniendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra, las cuantificó en la valorización n.° 7 (Periodo: Del 26 al 30 de abril de 2024) **(Apéndice n.° 46)** y valorización n.° 8 (Periodo: Del 1 al 4 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 47)**; luego de ello, Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, otorgó la conformidad de las referidas valorizaciones mediante informe n.° 008-2024/C.S.VA/LDTH del 05.05.2024. de 6 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)** e informe n.° 010-2024/C.S. VISTA ALEGRE-J.S/LDTH de 7 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 49)** respectivamente.

De igual manera, Jimmy Rolly Beltrán Cueva, subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras, otorgó la conformidad de las valorizaciones n.os 7 y 8, mediante informe n.° 128-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 50)** e informe n.° 172-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)** respectivamente; finalmente, la Entidad realizó el pago al Contratista conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA – VALORIZACIÓN N° 7 (Apéndice n.° 46)

DESCRIPCIÓN	NOTA DE PAGO (Apéndice n.° 52)	AÑO FISCAL	CONSTANCIA DE PAGO		
			Número:	Monto (S/):	Fecha Pago:
VALORIZACIÓN N° 07	N° 1321.24.81.2400693	2024	24001384	90 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400695	2024	24001385	150 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400696	2024	24001386	150 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400694	2024	24001387	150 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400697	2024	24001388	154 420,44	3/6/2024
	TOTAL PAGADO:			**694 420,44**	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

CUADRO N° 2
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA – VALORIZACIÓN N° 8 (Apéndice n.° 47)

DESCRIPCIÓN	NOTA DE PAGO (Apéndice n.° 53)	AÑO FISCAL	CONSTANCIA DE PAGO		
			Número:	Monto (S/):	Fecha Pago:
VALORIZACIÓN N° 08	N° 1781.24.81.2401285	2024	24001879	98 000,00	30/7/2024
	N° 1781.24.81.2401284	2024	24001881	79 063,92	30/7/2024
	N° 1781.24.81.2401286	2024	24001882	10 882,00	26/7/2024
	N° 1781.24.81.2401283	2024	24001883	84 118,00	30/7/2024
	TOTAL PAGADO:			**272 063,92**	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

Cabe mencionar, que el monto reconocido por la ejecución de las partidas CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO) asciende a **S/ 51 828,85**, según lo mostrado a continuación:

CUADRO N° 3
MONTO RECONOCIDO POR LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)

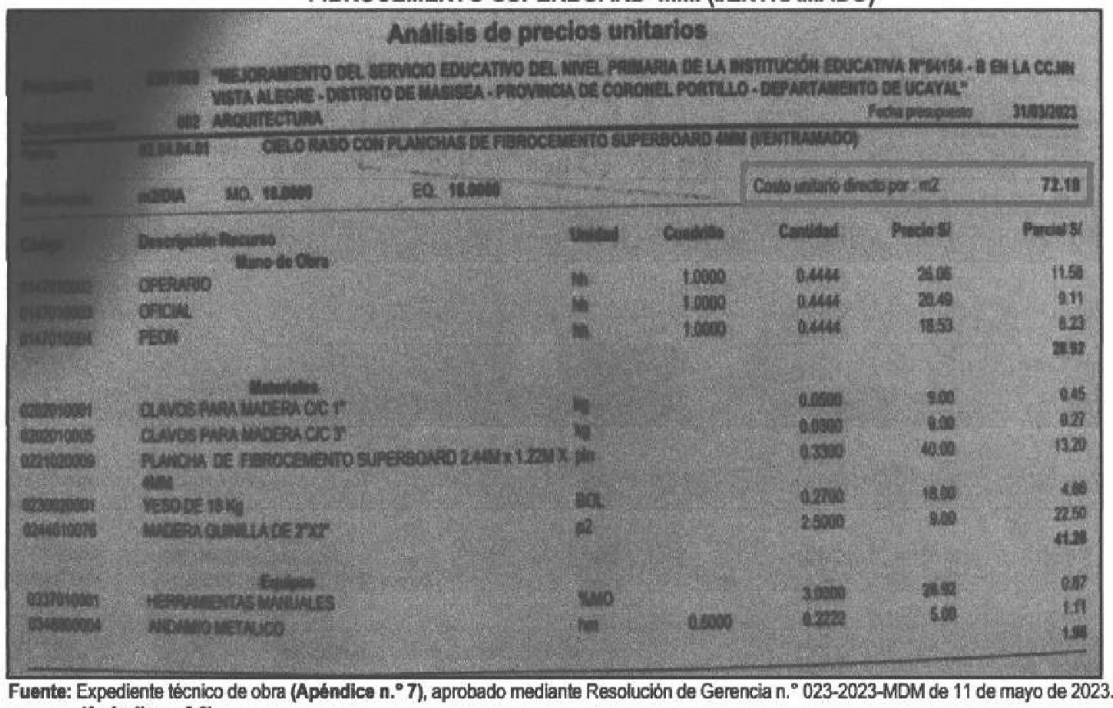
ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
02	ARQUITECTURA				
02.01	**MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS**				
02.01.05	CIELORRASOS				
02.01.05.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	84,95	72,18	6 131,69
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02	**MODULO 5: AULA 1 + AULA 2**				
02.02.04	CIELORRASOS				
02.02.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	190,61	72,18	13 758,23
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03	**MÓDULO 6: AULA 3 + AULA 4 + AULA 5**				
02.03.04	CIELORRASOS				
02.03.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	275,19	72,18	19 863,21
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.04	**MÓDULO 7: CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNAS + ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS + CUARTO DE LIMPIEZA + CASETA DE FUERZA + SS.HH PÚBLICO – MATERIAL SEMINOBLE**				
02.04.04	CIELORRASOS				
02.04.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	84,64	72,18	6 109,32

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
02.05	**MÓDULO 8: DIRECCIÓN + ÁREA DE ESPERA + TÓPICO + ARCHIVO + DPTO. DE MATERIALES + SS.HH ADMINISTRATIVO – MATERIAL SEMINOBLE**				
02.05.04	CIELORRASOS				
02.05.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	82,66	72,18	5 966,40
TOTAL MONTO RECONOCIDO					**51 828,85**

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

Ahora bien, como se aprecia del cuadro anterior, el precio unitario inicialmente calculado para dichas partidas es de **S/ 72,18**, el mismo que fue calculado de la siguiente manera:

IMAGEN N° 3
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA PARTIDA: CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)



Análisis de precios unitarios

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°64154 - B EN LA CC.NN VISTA ALEGRE - DISTRITO DE MASISEA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

002 ARQUITECTURA — Fecha presupuesto 31/03/2023

02.04.04.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)

m2/DIA MO. 10.0000 EQ. 10.0000 — Costo unitario directo por : m2 72.18

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.4444	26.06	11.58
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4444	20.49	9.11
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.4444	18.53	8.23
						28.92
	Materiales					
0202010001	CLAVOS PARA MADERA C/C 1"	kg		0.0500	9.00	0.45
0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		0.0300	9.00	0.27
0221020009	PLANCHA DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 2.44M x 1.22M X 4MM	pln		0.3300	40.00	13.20
0230020001	YESO DE 10 Kg	BOL		0.2700	18.00	4.86
0244010076	MADERA QUINILLA DE 2"X2"	p2		2.5000	9.00	22.50
						41.28
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	28.92	0.87
0348000004	ANDAMIO METALICO	hm	0.5000	0.2222	5.00	1.11
						1.98

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

Sin embargo, tal como se advirtió en los párrafos precedentes, el Contratista no utilizó madera para ejecutar el entramado del cielorraso, por lo que, la Entidad no debió pagarle el precio unitario inicialmente calculado, es decir, **S/ 72,18**, sino más bien, debió descontar a dicho monto, el costo de la "madera" no utilizada; independientemente que tampoco se debió reconocer la ejecución del entramado con perfiles de aluminio, ya que no contaba con autorización por parte de la Entidad para realizar dicha modificación; en consecuencia, el costo unitario realmente ejecutado y que debió ser reconocido por la Entidad es el siguiente:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

IMAGEN N° 4
CÁLCULO DEL PRECIO UNITARIO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD PARA LA PARTIDA: CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)

Análisis de precios unitarios

Partida	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)					
Rendimiento	m2/DIA 18.0000	EQ. 18.0000	Costo unitario directo por : m2		48.96	
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.4444	26.06	11.58
147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4444	20.49	9.11
147010004	PEON	hh	1.0000	0.4444	18.53	8.23
						28.92
	Materiales					
221020009	PLANCHA DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 2.44M x 1.22M x 4MM	pln		0.3300	40.00	13.20
230020001	YESO DE 18 Kg	BOL		0.2700	18.00	4.86
						18.06
	Equipos					
337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	28.92	0.87
348800004	ANDAMIO METÁLICO	hm	0.5000	0.2222	5.00	1.11
						1.98

Fuente: Creación propia utilizando los costos unitarios establecidos en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7),** aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

En tal sentido, el costo unitario realmente ejecutado es S/ 48,96, de tal manera que, el monto que debió reconocer y pagar la Entidad es de S/ 35 155,72, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
MONTO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
02	ARQUITECTURA				
02.01	**MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS**				
02.01.05	CIELORRASOS				
02.01.05.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	84,95	48,96	4 159,15
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02	**MODULO 5: AULA 1 + AULA 2**				
02.02.04	CIELORRASOS				
02.02.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	190,61	48,96	9 332,27
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03	**MÓDULO 6: AULA 3 + AULA 4 + AULA 5**				
02.03.04	CIELORRASOS				
02.03.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	275,19	48,96	13 473,30

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
02.04	**MÓDULO 7: CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNAS + ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS + CUARTO DE LIMPIEZA + CASETA DE FUERZA + SS.HH PÚBLICO – MATERIAL SEMINOBLE**				
02.04.04	CIELORRASOS				
02.04.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	84,64	48,96	4 143,97
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.05	**MÓDULO 8: DIRECCIÓN + ÁREA DE ESPERA + TÓPICO + ARCHIVO + DPTO. DE MATERIALES + SS.HH ADMINISTRATIVO – MATERIAL SEMINOBLE**				
02.05.04	CIELORRASOS				
02.05.04.01	CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)	m2	82,66	48,96	4 047,03
TOTAL MONTO QUE DEBIÓ SER RECONOCIDO					**35 155,72**

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

Finalmente, y en razón de lo antes expuesto, la comisión auditora advierte que la Entidad realizó un pago indebido de S/ 16 673,13 **(ver cuadro n.° 5)**, ya que no debió reconocer y pagar la valorización del 100,00% de la partida CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO), debido a que no se ejecutó en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

CUADRO N° 5
PAGO INDEBIDO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)

PAGO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD (S/)	PAGO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD (S/)	PAGO INDEBIDO (S/)
51 828,85	35 155,72	**16 673,13**

Fuente: Creación propia.

En relación al literal b), las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7, folio del 211 al 241 – Tomo III)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, establecen lo siguiente:

*"**02.01.05.03** RODON DE MADERA E=3/4"*

DESCRIPCION:
*Esta partida **comprende los trabajos de suministro, habilitación y colocación de rodones de madera** con un espesor de ¾" perfectamente aseguradas **en las uniones del machihembrado del cielorraso y las vigas**, se empleará de acuerdo a planos con madera de primera cuya calidad será verificado por el ingeniero supervisor.*

(...)

***02.02.04.03** RODON DE MADERA E=3/4"*

IDEM 02.01.05.03 RODON DE MADERA E=3/4"

***02.03.04.03** RODON DE MADERA E=3/4"*

IDEM 02.01.05.03 RODON DE MADERA E=3/4"

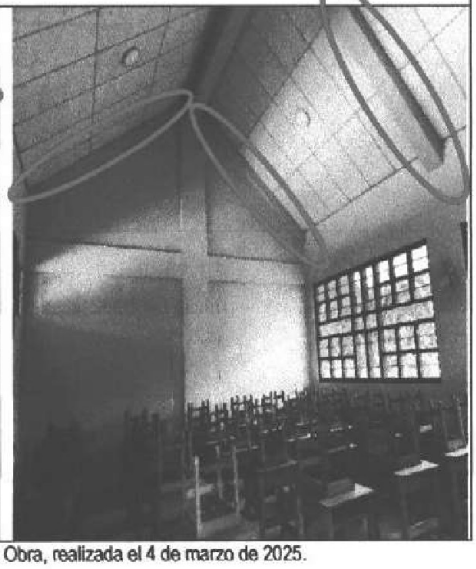
***02.04.04.03** RODON DE MADERA E=3/4"*

IDEM 02.01.05.03 RODON DE MADERA E=3/4"

***02.05.04.03** RODON DE MADERA E=3/4"*

IDEM 02.01.05.03 RODON DE MADERA E=3/4" [sic]". (El resaltado y subrayado son agregados).

Como se puede apreciar de lo descrito precedentemente, la especificación técnica del expediente técnico de obra define claramente la ejecución de dichas partidas; sin embargo, durante la inspección física realizada a la Obra, el Equipo de Recopilación de Información dejó constancia mediante Acta de Constatación Física N° 02-2025-OCI-MPCP de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, que las referidas partidas no fueron ejecutadas por el Contratista **(ver fotografías n.os 3 y 4)**, contraviniendo de esta manera, no solo lo establecido en las especificaciones técnicas antes mencionadas, sino también, lo ofertado por el Contratista. **(Apéndice n.° 54).**

FOTOGRAFÍA N° 3	FOTOGRAFÍA N° 4
No se evidencia la colocación de rodones en el cielorraso - MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS	No se evidencia la colocación de rodones en el cielorraso - MÓDULO 6: AULA 3 + AULA 4 + AULA 5
	

Fuente: Fotografías tomadas durante la inspección física de la Obra, realizada el 4 de marzo de 2025.

Ahora bien, a pesar que no se ejecutaron dichas partidas, Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra, las cuantificó en la valorización n.° 7 (Periodo: Del 26 al 30 de abril de 2024) **(Apéndice n.° 46)** y valorización n.° 8 (Periodo: Del 1 al 4 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 47)**; luego de ello, Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, otorgó la conformidad de las referidas valorizaciones mediante informe n.° 008-2024/C.S.VA/LDTH del 05.05.2024. de 6 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)** e informe n.° 010-2024/C.S. VISTA ALEGRE-J.S/LDTH de 7 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 49)** respectivamente; finalmente, la Entidad realizó el pago al Contratista conforme se detalla a continuación:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)

CUADRO N° 6
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA – VALORIZACIÓN N° 7 (Apéndice n.° 46)

DESCRIPCIÓN	NOTA DE PAGO (Apéndice n.° 52)	AÑO FISCAL	CONSTANCIA DE PAGO		
			Número:	Monto (S/):	Fecha Pago:
VALORIZACIÓN N° 07	N° 1321.24.81.2400693	2024	24001384	90 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400695	2024	24001385	150 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400696	2024	24001386	150 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400694	2024	24001387	150 000,00	3/6/2024
	N° 1321.24.81.2400697	2024	24001388	154 420,44	3/6/2024
	TOTAL PAGADO:			**694 420,44**	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

CUADRO N° 7
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA – VALORIZACIÓN N° 8 (Apéndice n.° 47)

DESCRIPCIÓN	NOTA DE PAGO (Apéndice n.° 53)	AÑO FISCAL	CONSTANCIA DE PAGO		
			Número:	Monto (S/):	Fecha Pago:
VALORIZACIÓN N° 08	N° 1781.24.81.2401285	2024	24001879	98 000,00	30/7/2024
	N° 1781.24.81.2401284	2024	24001881	79 063,92	30/7/2024
	N° 1781.24.81.2401286	2024	24001882	10 882,00	26/7/2024
	N° 1781.24.81.2401283	2024	24001883	84 118,00	30/7/2024
	TOTAL PAGADO:			**272 063,92**	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

Cabe mencionar, que el monto reconocido por la ejecución de las partidas RODON DE MADERA E=3/4" asciende a **S/ 5 944,09**, según lo mostrado a continuación:

CUADRO N° 8
MONTO RECONOCIDO POR LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA RODON DE MADERA E=3/4"

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
02	ARQUITECTURA				
02.01	**MÓDULO 4: SS.HH. VARONES + SS.HH MUJERES + SS.HH DISCAPACITADOS**				
02.01.05	CIELORRASOS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.01.05.03	RODON DE MADERA E=3/4"	m	156,76	5,06	793,21
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02	**MODULO 5: AULA 1 + AULA 2**				
02.02.04	CIELORRASOS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.04.03	RODON DE MADERA E=3/4"	m	266,64	5,06	1 349,20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03	**MÓDULO 6: AULA 3 + AULA 4 + AULA 5**				
02.03.04	CIELORRASOS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03.04.03	RODON DE MADERA E=3/4"	m	559,28	5,06	2 829,96
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
02.04	**MÓDULO 7: CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNAS + ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS + CUARTO DE LIMPIEZA + CASETA DE FUERZA + SS.HH PÚBLICO – MATERIAL SEMINOBLE**				
02.04.04	CIELORRASOS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.04.04.03	RODON DE MADERA E=3/4"	m	97,02	5,06	490,92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.05	**MÓDULO 8: DIRECCIÓN + ÁREA DE ESPERA + TÓPICO + ARCHIVO + DPTO. DE MATERIALES + SS.HH ADMINISTRATIVO – MATERIAL SEMINOBLE**				
02.05.04	CIELORRASOS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.05.04.03	RODON DE MADERA E=3/4"	m	97,02	5,06	480,80
TOTAL MONTO RECONOCIDO					**5 944,09**

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

En consecuencia, la comisión auditora advierte que la Entidad realizó un pago indebido de S/ 5 944,09 **(ver cuadro n.° 9)**, ya que no debió reconocer y pagar la valorización del 100,00% de la partida RODON DE MADERA E=3/4", debido a que no fue ejecutada por el Contratista.

CUADRO N° 9
PAGO INDEBIDO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA RODON DE MADERA E=3/4"

PAGO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD (S/)	PAGO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD (S/)	PAGO INDEBIDO (S/)
5 944,09	0,00	**5 944,09**

Fuente: Creación propia.

En relación al **literal c)**, se indica que el presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 7, folio 0125 - Tomo V)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, establece la adquisición de los siguientes equipamientos:

*"**01.02.01.01** IMPRESORA MULTIFUNCIONAL*

***01.02.01.02** LAPTOP INTEL CORE I7 8700 3.2 GHZ*

***01.02.02.01** COCINA A GAS DE 04 HORNILLAS I/BALON DE GAS – E3*

***01.02.02.02** REFRIGERADOR DE 294L. NO FROST. Largo/Alto/Ancho – 70CM/160CM/60CM – E4*

***01.02.02.03** HORNO MICROHONDAS – E5;*

***01.02.02.04** LICUADORA SEMI-INDUSTRIAL – E6*

***01.02.02.05** BALON GRANDE DE GAS."*

Sin embargo, durante la inspección física realizada a la Obra, el Equipo de Recopilación de Información dejó constancia mediante Acta de Constatación Física N° 02-2025-OCI-MPCP de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, que los referidos equipamientos, no fueron adquiridos por el

Contratista, contraviniendo de esta manera, no solo lo indicado en el presupuesto de obra antes mencionado, sino también, lo ofertado por el Contratista **(Apéndice n.° 54)**.

Ahora bien, a pesar que no se adquirieron dichos equipamientos, Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra, los cuantificó en la valorización n.° 8 (Periodo: Del 1 al 4 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 47)** y valorización n.° 9 (Periodo: Del 17 al 25 de setiembre de 2024) **(Apéndice n.° 55)**; luego de ello, Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, otorgó la conformidad a la valorización n.° 8 mediante informe n.° 010-2024/C.S. VISTA ALEGRE-J.S/LDTH de 7 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, y Jimmy Rolly Beltrán Cueva, inspector de obra, otorgó la conformidad a la valorización n.° 9 mediante carta n.° 006-2024-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC/IO de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**.

De igual manera, Jimmy Rolly Beltrán Cueva, en calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras, otorgó la conformidad de la valorización n.° 8, mediante informe n.° 172-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, y Roher Alex Gaspar Orihuela, por su parte, en calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras; otorgó la conformidad de la valorización n.° 9, mediante informe n.° 289-2024-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**; finalmente, la Entidad realizó el pago al Contratista conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA – VALORIZACIÓN N° 8 (Apéndice n.° 47)

DESCRIPCIÓN	NOTA DE PAGO (Apéndice n.° 53)	AÑO FISCAL	CONSTANCIA DE PAGO		
			Número:	Monto (S/):	Fecha Pago:
VALORIZACIÓN N° 08	N° 1781.24.81.2401285	2024	24001879	98 000,00	30/7/2024
	N° 1781.24.81.2401284	2024	24001881	79 063,92	30/7/2024
	N° 1781.24.81.2401286	2024	24001882	10 882,00	26/7/2024
	N° 1781.24.81.2401283	2024	24001883	84 118,00	30/7/2024
	TOTAL PAGADO:			**272 063,92**	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

CUADRO N° 11
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA – VALORIZACIÓN N° 9 (Apéndice n.° 55)

DESCRIPCIÓN	NOTA DE PAGO (Apéndice n.° 57)	AÑO FISCAL	CONSTANCIA DE PAGO		
			Número:	Monto (S/):	Fecha Pago:
VALORIZACIÓN N° 09	N° 2428.24.81.2401975	2024	24002562	114 050,94	31/10/2024
	N° 2428.24.81.2401979	2024	24002569	700,00	4/11/2024
	TOTAL PAGADO:			**114 751,12**	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

Cabe mencionar, que el monto reconocido por el equipamiento antes mencionado asciende a **S/ 5 290,00**, según lo mostrado a continuación:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)

CUADRO N° 12
MONTO RECONOCIDO POR EL EQUIPAMIENTO

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U	SUB TOTAL
01.02	EQUIPAMIENTO				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.02	**MÓDULO 9: 5 DORMITORIOS + SS.HH 1 + SS.HH 2 + SALA + COMEDOR Y COCINA – MATERIAL SEMINOBLE**				
01.02.02.01	COCINA A GAS DE 04 HORNILLAS I/BALON DE GAS – E3	und	1,00	2 140,00	2 140,00
01.02.02.02	REFRIGERADOR DE 294L. NO FROST. Largo/Alto/Ancho – 70CM/160CM/60CM – E4	und	1,00	1 800,00	1 800,00
01.02.02.03	HORNO MICROHONDAS – E5	und	1,00	600,00	600,00
01.02.02.04	LICUADORA SEMI-INDUSTRIAL – E6	und	1,00	650,00	650,00
01.02.02.05	BALON GRANDE DE GAS	und	1,00	100,00	100,00
TOTAL MONTO RECONOCIDO					**5 290,00**

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

En consecuencia, la comisión auditora advierte que la **Entidad realizó un pago indebido de S/ 5 290,00 (ver cuadro n.° 13),** ya que no debió reconocer y pagar la valorización del 100,00% del equipamiento descrito en párrafos precedentes, debido a que no fueron adquiridos y suministrados por el Contratista.

CUADRO N° 13
PAGO INDEBIDO AL CONTRATISTA POR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO

PAGO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD (S/)	PAGO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD (S/)	PAGO INDEBIDO (S/)
5 290,00	0,00	**5 290,00**

Fuente: Creación propia.

Finalmente, por todo lo expuesto en los literales a), b) y c) precedentes, la comisión auditora advierte que la Entidad realizó pagos indebidos por la suma de **S/ 27 907,22**, los cuales fueron ocasionados por la omisión de funciones de los involucrados mencionados en los párrafos precedentes.

3. DE LA NO PARTICIPACIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE MODO PERMANENTE Y EXCLUSIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El 11 de agosto de 2023, la Empresa Supervisora, suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM **(Apéndice n.° 9)** por S/ 180 799,91 (sin IGV), con un plazo de ejecución para el mencionado servicio de 210 días calendario.

En el referido contrato, se designó como parte del plantel profesional clave a Lugi David Torres Hoyle, quien ocupaba el cargo de jefe de supervisión, tal como se muestra a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

IMAGEN N° 5
PERSONAL CLAVE – EMPRESA SUPERVISORA

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: PERSONAL CLAVE
Personal Clave propuesto: el personal clave para la supervisión de la obra propuesto por EL CONTRATISTA es la siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	CARRERA PROFESIONAL	CARGO	COLEGIATURA/ MATRICULA
1	LUGI DAVID TORRES HOYLE	[redacted]	INGENIERIA CIVIL	Jefe de Supervisión	116797
2	SANDRO RAUL GODOY MERLO	[redacted]	INGENIERIA CIVIL	Asistente de Supervisión	87599
3	ALFREDO RUBEN ALBERTO CACERES QUINTANA	[redacted]	INGENIERO AMBIENTAL	Especialista en medio ambiente y seguridad de obra	173564

Fuente: Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9).**

Ahora bien, la presente Obra, inició el 15 de agosto de 2023, fecha en que iniciaron las labores propias de supervisión de Lugi David Torres Hoyle, cuya firma figura en el Cuaderno de Obra Físico en calidad de jefe de supervisión, así como en las valorizaciones.

No obstante, efectuada la revisión y análisis de la documentación relacionada a la supervisión de la ejecución de la referida Obra, se evidenció que funcionarios de la Entidad, otorgaron la conformidad del servicio de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2023; sin advertir que Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, no participó de forma permanente y exclusiva durante la ejecución de la Obra, omitiendo la aplicación y cobro de penalidades, ya que se evidenció que en dicho periodo se encontraba prestando servicios como residente en una obra ejecutada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 (Apéndice n.° 58), SUSCRITA POR LUGI DAVID TORRES HOYLE EN CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"UNAS – Primer lugar en la Amazonia Peruana"
Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

[redacted] 000307

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Siendo las 09:00 Horas del día miércoles 20 de diciembre de 2023, en la localidad de Sungaro, Puerto Inca, PROVINCIA Puerto Inca, Departamento Huánuco. Lugar en el FUNDO SUNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, constituidos juntamente la representante de la entidad, Contratista y Supervisor, para realizar la entrega de terreno para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN SUJIA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA FUNDO SUNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO.

Por parte de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones — Ing. Civil Thalia Lechuga Diaz
Monitor de obra — Ing. Civil Francisco Solano Garrido Bazán

Por parte del Supervisor de Obra:
Contratista Supervisor de Obra Representante Comun — CONSORCIO JORGE CHAVEZ
Luis Frankli Meza Juarez
Jefe de Supervision — Ing. Civil. Fredy Wilmar Alvarez guerra Reg. CIP N°141564

Por parte del Contratista Ejecutor de Obra:
Contratista Ejecutor de Obra — CONSORCIO SAN PEDRO
Representante Legal Residente de Obra — Pedro Daniel Calderon Aliaga
Ing. Civil Lugi David Torres Hoyle Reg. CIP N°116797

En merito al Contrato N°022-2023-R-UNAS. (AS N°034-2023-UNAS-1) con el propósito de realizar la **ENTREGA DE TERRENO**, luego de realizado el recorrido y verificado el lugar donde se ejecutará el proyecto de acuerdo a los documentos tecnicos del Expediente Tecnico que fue aprobado mediante Resolución N°675-2023-R-UNAS. de fecha 21 de setiembre del 2023

Finalmente habiendo constatado la disponibilidad del area donde se ejecutara el proyecto, los integrantes de la presente diligencia dan por concluido la entrega de Terreno en señal de conformidad se procede a suscribir la presente acta.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Ing. Civil Thalia Lechuga Diaz
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Ing. Civil Francisco Solano Garrido Bazan
Monitor de Obras

CONSORCIO JORGE CHAVEZ

CONSORCIO JORGE CHAVEZ
Luis Frankli Meza Juarez

Ing. Civil. Fredy Wilmar Alvarez guerra
Reg. CIP N° 141564
Jefe de Supervision

CONSORCIO SAN PEDRO

CONSORCIO SAN PEDRO
Ing. Civil
CIP N° 116797
RESIDENTE DE OBRA
Residente de Obra
Ing. Civil Lugi David Torres Hoyle
Reg. CIP N°116797

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).

IMAGEN N° 7
INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 – JULIO 2024 (Apéndice n.° 59), SUSCRITO POR LUGI DAVID TORRES HOYLE EN CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA



CONSORCIO SAN PEDRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VALORIZACIÒN DE OBRA N° 05
DEL RESIDENTE DE OBRA
JULIO – 2024

1. GENERALIDADES:

Nombre del Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA FUNDO SUNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI 2603249

Ubicación:

La ubicación es la siguiente:

DEPARTAMENTO	: Huánuco
PROVINCIA	: Puerto Inca
DISTRITO	: Puerto Inca
LOCALIDAD	: UNAS

CONSORCIO SAN PEDRO
Ing. Lugi David Torres Hoyle
C.I.P.N. 316797
RESIDENTE DE OBRA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SUNGARO:

ÁREA DEL TERRENO

El terreno tiene un área total de 1000 ha.
El área de intervención del proyecto es de 145 ha.

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).

En esa misma línea, la situación descrita se originó por las conductas omisivas de Víctor Alberto Mateo Cotarate, residente de obra; Jimmy Rolly Beltrán Cueva, subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad; y Elvis Henry Cervantes Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quienes no efectuaron el debido control y supervisión respecto a la participación permanente y exclusiva de Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, durante la ejecución de la Obra, conllevándoles a otorgar conformidad al trámite y pago de la "Valorización n.° 05, correspondiente al mes de diciembre de 2023" de la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 60)**, sin advertir la aplicación de penalidad ante la falta de permanencia e inasistencia del mencionado profesional, además del reconocimiento de gastos generales que no correspondían.

Por otro lado, debemos indicar que los términos de referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS (Primera convocatoria) **(Apéndice n.° 61)** para contratar el servicio de supervisión de obra, de 4 de julio de 2023, establecen lo siguiente:

> *"(...)*
> ***3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA***
> *(...)*
> ***9. INFORME ADICIONAL REFERIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA***
> *(...)*
> ***F. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR***
> *(...)*
> *d) **El Jefe de Supervisión debe permanecer a tiempo completo en la obra**. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Asimismo, en el numeral **9.9. VALOR REFERENCIAL** del término de referencia antes mencionado, se estableció el coeficiente de participación (cantidad) que tendría el mencionado profesional durante la ejecución de la Obra, el mismo que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN – COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (CANTIDAD) - LUGI DAVID TORRES HOYLE, JEFE DE SUPERVISIÓN

GASTOS DE SUPERVISIÓN

PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 64154-B DE LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI"
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
CODIGO UNICO	2481253
INSTITUCION EDUCATIVA:	I.E. N° 64154-B
DISTRITO	MASISEA
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DEPARTAMENTO	UCAYALI
CODIGO LOCAL :	488274 CODIGO MODULAR: 477885 FECHA: Mar 23

PRESUPUESTO DE OBRA	4,206,909.43	Tiempo de ejecucion		180 días calendario

RESUMEN DE COSTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	IMPORTE S/	S/ SUBTOTAL	S/ TOTAL
I. STAFF DE SUPERVISION DE OBRA					109,500.00	118,185.75
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)					109,500.00	
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA						
Ingeniero Supervisor	Mes	1	6	12,000.00	72,000.00	
Ingeniero asistente del residente	Mes	1	6	5,000.00	30,000.00	
Especialista en medio ambiente y seguridad en obra	Mes	0.5	3	5,000.00	7,500.00	
B. OFICINAS ADM. DE CAMPO: UTILES DE OFICINA, AMORTIZACION DE EQUIPOS					8,685.75	
Oficinas incl. Mobiliario y utiles de ofic	mes	1	6	700.00	4,200.00	
Equipos de Computo, Impresoras, Software, calculadoras, etc	Und	1	1	4,485.75	4,485.75	

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS (Primera convocatoria) publicada el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 61)**

Como se aprecia en la imagen anterior, Lugi David Torres Hoyle, en su calidad de jefe de supervisión, tenía la obligación contractual de permanecer a tiempo completo y dedicación exclusiva durante la ejecución de la Obra. Ahora bien, si bien es cierto que el citado profesional registró su asistencia en el cuaderno de obra físico desde el 15 de agosto de 2023 hasta el 17 de setiembre de 2024, en calidad de jefe de supervisión, con lo cual la Empresa Supervisora, a través de dicho profesional, asumía el cumplimiento de la contraprestación contratada —esto es, supervisar la ejecución de la obra—; la revisión de la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María evidenció hechos que contravienen dicha obligación.

En efecto, mediante Resolución n.° 662-2024-R-UNAS de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, la referida entidad, declaró procedente sustituir a Lugi David Torres Hoyle por Fredy Olortegui Aguirre, para ocupar el cargo de residente de obra; asimismo, mediante informe n.° 0460-2025-UEI/UNASTM de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, Francisco Solano Garrido Bazán, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva - Tingo María, comunicó que Lugi David Torres Hoyle se desempeñó como residente de obra desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, por lo que se confirma que, el mencionado profesional no participó a tiempo total y dedicación exclusiva durante el periodo de ejecución de la Obra, pues se encontraba laborando en otra obra, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
RELACIÓN DE OBRAS EN LAS QUE PRESTÓ SERVICIOS LUGI DAVID TORRES HOYLE

N°	Obra	Código SNIP/CUI	Periodo en el que prestó su servicio		Entidad	Cargo
			Inicio	Fin		
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – I ETAPA	2492253	15/08/2023	25/09/2024	Municipalidad Distrital de Masisea	Jefe de supervisión
2	CONSTRUCCION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA FUNDO SUNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	2603249	21/12/2023	01/10/2024	Universidad Nacional Agraria De La Selva	Residente de obra

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras).
Elaborado por: Auditor responsable.

De esta manera, se advierte que, en forma simultánea el señor Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, se desempeñó como residente de obra, en otra obra distinta a la evaluada, la cual se encuentra en la ciudad de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca; pese a que el profesional que, ocupaba el cargo de jefe de supervisión de obra, tenía una participación del 100,00%, según la normativa y su contrato.

En resumen, la Empresa Supervisora, incumplió con sus obligaciones contractuales, toda vez que, Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo durante la ejecución de la Obra, por encontrarse realizando de manera simultánea labores como Residente de Obra en la Obra: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA FUNDO SUNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO", teniendo un traslape de doscientos ochenta (280) días calendario entre ambas obras, incluido suspensiones de plazo, de los cuales solo en dieciocho (18) días hubo un cruce de labores efectivas entre ambas obras, tal como se muestra a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

IMAGEN N° 10
FECHAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DISTINTAS OBRAS - LUGI DAVID TORRES HOYLE

| OBRAS | INICIO | FIN | Del 15/08/2023 al 31/08/2023 | Del 01/09/2023 al 30/09/2023 | Del 01/10/2023 al 31/10/2023 | Del 01/11/2023 al 30/11/2023 | Del 01/12/2023 al 28/12/2023 | Del 21/12/2023 al 31/12/2023 | Del 01/01/2024 al 31/01/2024 | Del 01/02/2024 al 08/04/2024 | Del 09/04/2024 al 25/04/2024 | Del 26/04/2024 al 02/05/2024 | Del 03/05/2024 al 04/05/2024 | Del 05/05/2024 al 30/06/2024 | Del 01/07/2024 al 16/09/2024 | 17/09/2024 | 18/09/2024 | 19/09/2024 | 20/09/2024 | 21/09/2024 | 22/09/2024 | 23/09/2024 | 24/09/2024 | 25/09/2024 | Del 26/09/2024 al 01/10/2024 |
|---|
| *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – I ETAPA* | 15/08/2023 | 25/09/2024 | | | | | | LUGI DAVID TORRES HOYLE | OBRA SUSPENDIDA | OBRA SUSPENDIDA | LUGI DAVID TORRES HOYLE | OBRA SUSPENDIDA | OBRA SUSPENDIDA | LUGI DAVID TORRES HOYLE | | | | | | | | | | | |
| *CONSTRUCCION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA FUNDO SUNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO* | 21/12/2023 | 01/10/2024 | | | | | | LUGI DAVID TORRES HOYLE | OBRA SUSPENDIDA | OBRA SUSPENDIDA | LUGI DAVID TORRES HOYLE | OBRA SUSPENDIDA | OBRA SUSPENDIDA | LUGI DAVID TORRES HOYLE | | | | | | | | | | | |

LEYENDA	
DÍAS SIN TRASLAPE	
DÍAS CON TRASLAPE	
DÍAS CON SUSPENSIÓN	

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) y Documentación proporcionada por la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

De acuerdo al detalle descrito anteriormente, respecto a la participación de Lugi David Torres Hoyle, jefe de supervisión, se advierte que el referido profesional prestó servicios como jefe de supervisión y residente de obra de manera simultánea por un periodo efectivo de 18 días en las siguientes fechas: Del 21/12/2023 al 31/12/2023; y del 26/4/2024 al 02/5/2024.

Ahora bien, de la documentación evaluada por la comisión auditora, se verificó que la Entidad pagó a la Empresa Supervisora por los días laborados en el mes de diciembre de 2023; dicho pago fue confirmado por Milena Meredith Díaz Ruiz – subgerente de Tesorería de la Entidad, a través del informe n.° 088-2025-MDM-SGT-MMDR de 2 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 64)**; No obstante, la Entidad no debió realizar el pago en su totalidad, puesto que, como ya se advirtió en párrafos precedentes, el jefe de supervisión no laboró de forma permanente y exclusiva en la Obra por prestar servicios de residente en otra obra, de tal manera que el pago que debió reconocer la Entidad, se determina de la siguiente manera:

CUADRO N° 14
PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA SUPERVISORA (Apéndice n.° 65) – VALORIZACIÓN N° 5
(PERIODO: DEL 1/12/2023 AL 31/12/2023)

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	Número SIAF:	Monto (S/):
VALORIZACIÓN N° 05	0527	6/3/2024	0000000453	30 515,01
	TOTAL PAGADO:			**30 515,01**

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

CUADRO N° 15
PAGOS QUE DEBIÓ DESCONTAR LA ENTIDAD A LA EMPRESA SUPERVISORA POR TRASLAPE

Descripción	Periodo	Pago diario del jefe de supervisión según desagregado de Gastos de Supervisión	Días de traslape	Sub Total (S/)
VALORIZACIÓN N° 05	Del 1/12/2023 al 31/12/2023	12 000/30 = 400	11	4 400,00
TOTAL:			**11**	**4 400,00**

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.
Elaborado por: Auditor responsable.

CUADRO N° 16
PAGO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD A LA EMPRESA SUPERVISORA

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PAGO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD (S/)	PAGO QUE DEBIÓ DESCONTAR LA ENTIDAD (S/)	PAGO QUE DEBIÓ RECONOCER LA ENTIDAD (S/)
VALORIZACIÓN N° 05	Del 1/12/2023 al 31/12/2023	30 515,01	4 400,00	26 115,01
TOTAL:				**26 115,01**

Fuente: Creación propia.

Adicional a ello, también se advierte que Jimmy Rolly Beltrán Cueva, subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad, no informó respecto a la aplicación de la penalidad que correspondía a la Empresa Supervisora debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la misma que fue establecida en el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, y que a su vez señala lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Cuando el jefe de supervisión y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de supervisión de obra, se encuentre ausente. Sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que manera injustificada no prestó sus servicios durante la ejecución de la obra se aplicará una penalidad. (...).	Equivalente a 5/1000 (cinco por mil) por monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en que no prestó sus servicios	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

De esta manera, el monto de la penalidad que debió aplicar la Entidad a la Empresa Supervisora sería el siguiente:

$$Penalidad = \frac{5\ x\ Monto\ del\ Contrato}{1000}\ x\ Días\ de\ ausencia$$

$$Penalidad = \frac{5\ x\ 180\ 799{,}91}{1000}\ x\ 11$$

$$\boxed{Penalidad = 9\ 943{,}99}$$

Finalmente, la Entidad debió reconocer y pagar a la Empresa Supervisora la suma de **S/ 16 171,02**.

En consecuencia, por todo lo expuesto precedentemente, la comisión auditora advierte que la Entidad realizó un pago indebido por la suma de **S/ 14 343,99**, debido a la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de pagos por servicios no efectuados, el cual fue ocasionado por la omisión de funciones de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, en su calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad.

En resumen, de los dos (2) hechos adversos observados, se cuantificó una afectación al estado de S/ 42 251,21, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
RESUMEN DE AFECTACIÓN ECONÓMICA CALCULADA.

Ítem	Descripción	Monto (S/.)
1	Con respecto a la suscripcion del acta de recepción de obra por parte del comité de recepción, a pesar que la Obra no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la misma.	27,907.22
2	Con respecto a la no participación del jefe de supervisión de modo permanente y exclusivo durante la ejecución de la Obra.	14,343.99
	Afectación Económica Total:	**42,251.21**

Fuente: Creación propia.
Elaborado por: Auditor Responsable.

Ahora bien, los hechos irregulares descritos en los numerales precedentes (2 y 3), fueron ocasionados por la omisión de funciones de los siguientes involucrados: **Lugi David Torres Hoyle**, en su calidad de jefe de supervisión; **Jimmy Rolly Beltrán Cueva**, en su calidad de inspector de obra, y subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad; **Roher Alex Gaspar Orihuela**, en su calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad, y primer miembro del comité de recepción; **Miguel Ángel Rodriguez Guevara**, gerente Municipal, en su calidad de Presidente del comité de recepción; y **Rony Rolando Fasabi Irarica**, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su calidad de segundo miembro del comité de recepción.

Criterio:

La situación antes descrita, transgredió la siguiente normativa:

- **Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253**; aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023.
 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
 (...)

 1.- CONSIDERACIONES GENERALES
 Las obras por realizar, así como las partidas a ejecutar se ceñirán estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto y en estas especificaciones técnicas.

 Si las disposiciones establecidas en el presente documento requieren ser ampliadas, cambiadas o modificadas éstas se considerarán, en un documento adicional al inicio de la obra. Cualquier consulta o sugerencia de modificación de los planos, y especificaciones deberá ser presentado por los responsables de la ejecución.

(...)

3.- DIRECCIÓN TÉCNICA:

La Dirección Técnica y Control de obra, estará a cargo de un Ingeniero Civil colegiado.

El Ingeniero encargado deberá tener en obra obligatoriamente un juego completo de planos actualizados y las especificaciones técnicas, quedando establecidas que cualquier detalle que figure únicamente en los planos o en las especificaciones técnicas, será válido como si se hubiese especificado en ambos.

(...)

5.- SUPERVISIÓN:

(...)

Será el responsable de verificar entonces el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del presente expediente técnico.

(...)

10.- ORDEN DE PRELACIÓN:

En caso de incongruencia entre planos y memoria descriptiva (incluyendo las especificaciones técnicas), prevalecerá lo que indican los planos, el presupuesto y metrados son referenciales.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02. ARQUITECTURA

02.01.05 CIELORRASOS

02.01.05.01 CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO) m2

DESCRIPCION:

Se empleará en los ambientes indicados en los planos, debiendo usarse planchas de fibrocemento superboard 4mm, No se aceptará planchas con hendiduras, rajaduras y otros. En cuanto al entramado se empleará madera de acuerdo a planos, teniendo cuidado de lograr un perfecto empalme y alineamiento entre las maderas.

METODO DE MEDICION:

Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el supervisor y se medirá por área en (m29 de acuerdo a la sección registrada en cuademo de obra.

CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará por (m2) en la forma indicada y aprobado por el Supervisor, al precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, implementos de seguridad y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

02.01.05.01 RODON DE MADERA E=3/4" M

DESCRIPCION:

Esta partida comprende los trabajos de suministro, habilitación y colocación de rodones de madera con un espesor de ¾" perfectamente aseguradas en las uniones del machihembrado del cielorraso y las vigas, se empleará de acuerdo a planos con madera de primera cuya calidad será verificado por el ingeniero supervisor.

METODO DE MEDICION:
Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el supervisor y se medirá por longitud en (ml) de acuerdo a la longitud registrada en cuaderno de obra.

CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará por (ml) en la forma indicada y aprobado por el Supervisor, al precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, implementos de seguridad y otros necesarios para realizar dicho trabajo."

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDM-CS (Primera convocatoria) para la contratación de la Ejecución de la Obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253; publicada el 21 de junio de 2023.

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
XI. EJECUCIÓN DE LA OBRA
El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico."

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023-MDM-GM para la ejecución de la Obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253, de 25 de julio de 2023.

"(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.".

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS (Primera convocatoria) para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253; publicada el 4 de julio de 2023.

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

9. INFORME ADICIONAL REFERIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo además exigir al contratista el cumplimiento del contrato suscrito, en todos sus extremos, así como lo ofrecido en el Proceso de ejecución de la obra.

(...)

B. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA LA SUPERVISIÓN

h. Se encargará bajo responsabilidad, de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra. En consecuencia, EL SUPERVISOR, será responsable de que la Obra se ejecute dentro de las características técnicas de calidad estipuladas en los documentos técnicos y dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico; actuando según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

k. Los Servicios de Supervisión que preste el Jefe de Supervisión, serán a tiempo completo y a dedicación exclusiva, y para los demás profesionales deberán ser de acuerdo a los coeficientes de participación. En consecuencia, deberán supervisar las obras en forma personal y permanentemente durante los días de labor a efectos de llevar un eficiente y estricto control del avance de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudieran surgir.

(...)

n. Ejecución integral de supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a las especificaciones técnicas y en general de toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, NO estando autorizado para realizar modificación alguna.

(...)

F. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

d) El Jefe de Supervisión debe permanecer a tiempo completo en la obra.

(...)

9.7. PENALIDADES

(...)

B) OTRAS PENALIDADES

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mor, a continuación, se detalla las siguientes causales de penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	En caso que el supervisor por sus hechos, descuido o imprudencia (...); valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	Se aplicará 01 UIT. De reiterarse la observación, se le aplicará una multa equivalente a 2UIT.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).".

➢ **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM para la supervisión de la Obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 64154-B EN LA CC.NN. DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE

CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – I ETAPA CON CUI 2492253, de 11 de agosto de 2023.

"(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Cuando el jefe de supervisión y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de supervisión de obra, se encuentre ausente. Sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que manera injustificada no prestó sus servicios durante la ejecución de la obra se aplicará una penalidad. (...).	Equivalente a 5/1000 (cinco por mil) por monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en que no prestó sus servicios	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
6	En caso que el supervisor por sus hechos, descuido o imprudencia (...); valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	Se aplicará 01 UIT. De reiterarse la observación, se le aplicará una multa equivalente a 2UIT.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**; vigente desde el 30 de enero de 2019; **modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF,** vigente desde el 16 de diciembre de 2019 y desde el 12 de julio de 2021, respectivamente.

"(...)

Artículo 179.- Residente de obra

179.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 186.- Inspector o supervisor de obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

(...)

186.3 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...).

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)".

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)".

Los hechos antes descritos, ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21, debido a que, se ejecutó la Obra contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de la misma; no se aplicaron las penalidades establecidas en el contrato de la supervisión; y se reconocieron pagos por servicios no efectuados.

La situación descrita, referente a la ejecución de la Obra contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de la misma, se originó debido a la omisión de funciones de Lugi David Torres Hoyle - jefe de supervisión; y de Jimmy Rolly Beltrán Cueva – inspector de obra, toda vez que, no cumplieron con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra; y pese a ello, otorgaron la conformidad de las valorizaciones n.os 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de abril, mayo y setiembre de 2024 respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma.

De igual manera, se originó por la omisión de funciones de Jimmy Rolly Beltrán Cueva y Roher Alex Gaspar Orihuela, quienes ocuparon el cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras en periodos distintos, ya que otorgaron la conformidad a las valorizaciones n.os 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de abril, mayo y setiembre de 2024 respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma, incumpliendo de esta manera la función de supervisar y controlar la ejecución de la Obra de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019.

Asimismo, se originó debido al accionar contrario a sus deberes funcionales del comité de recepción; integrado por Miguel Ángel Rodríguez Guevara – gerente Municipal (Presidente); Roher Alex Gaspar Orihuela – subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (1er miembro); y Rony Rolando Fasabi Irarica – gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (2do miembro); toda vez que, no verificaron el funcionamiento u operatividad de la totalidad de los equipos incluidos en el componente "Equipamiento" considerado en el expediente técnico de la misma; y pese a ello, suscribieron el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 31)**, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma, ocasionando que la Entidad realice pagos indebidos al Contratista.

En relación a la no participación de modo permanente y exclusivo del jefe de supervisión en la ejecución de la Obra, se originó por la omisión a sus deberes funcionales del señor Lugi David Torres Hoyle - jefe de supervisión, toda vez que, no cumplió con velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la Obra, tal como lo establece la normativa de contrataciones; asimismo; debido al accionar de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, quien ocupó el cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad, ya que otorgó la conformidad del servicio de supervisión correspondiente al mes de diciembre 2023, sin advertir que el referido jefe de supervisión incumplió sus

obligaciones como tal, omitiendo de esta manera sus funciones de supervisar y controlar la ejecución de la Obra de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El involucrado Jimmy Rolly Beltrán Cueva en su calidad de Subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras e Inspector de Obra, remitió sus comentarios o aclaraciones documentado, conforme al **Apéndice n.° 68** del Informe de Auditoria.

Por otra parte, los involucrados Miguel Ángel Rodríguez Guevara en su calidad de presidente del comité de recepción de obra; Roher Alex Gaspar Orihuela en su calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras y miembro del comité de recepción de obra; y Rony Rolando Fasabi Irarica en su calidad de miembro del comité de recepción de obra, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, obrantes en el **Apéndice n.° 68** del presente informe, se concluye que algunos extremos de los hechos observados fueron desvirtuados con la evidencia aportada; sin embargo, otros se mantienen vigentes al no haberse presentado elementos suficientes que permitan desvirtuarlos. En consecuencia, se ha determinado la participación de las personas comprendidas en los hechos no desvirtuados, conforme se detalla a continuación:

1. **Jimmy Rolly Beltrán Cueva**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras**, en el periodo de gestión comprendido desde el 8 de enero de 2024 hasta el 16 de setiembre de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 013-2024/MDM-ALC de 8 de enero de 2024 (designación) **(Apéndice n.° 69)** y Memorandum n.° 6993-2024-MDM-GM de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, con el cual, Miguel Ángel Rodriguez Guevara, gerente municipal de la Entidad, aceptó la renuncia al cargo del referido involucrado y; en su condición de **inspector de obra**, en el periodo comprendido desde el 4 de setiembre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 165-2024-GM/MDM de 4 de setiembre de 2024 (designación) **(Apéndice n.° 71)** y Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024, que marca la conclusión de sus funciones de inspección **(Apéndice n.° 31)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento y la dirección de presentación de comentarios y/o aclaraciones, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000186-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** y, cédula de notificación electrónica n.° 00000190-2025-CG/MPCP de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** respectivamente, y presentó sus comentarios mediante informe n.° 1080-2025-MDM-GIDUyR/JRBC de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**.

 Conforme a los hechos descritos en la desviación de cumplimiento y la evaluación de sus comentarios se determinó que, en su calidad de **subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras**, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 7 y 8, correspondientes a los periodos del 26 al 30 de abril de 2024 y del 1 al 4 de mayo de 2024, respectivamente, mediante informe n.° 128-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 50)** e informe n.° 172-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)** respectivamente, sin advertir que la partida ***CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*** y la partida **RODÓN DE MADERA E=3/4"**, fueron ejecutadas contraviniendo las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución

de Gerencia n.° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, toda vez que, se remplazó el entramado de madera y el rodón de madera por perfilería de aluminio, sin contar con la autorización formal por parte de la Entidad, conforme lo establece el artículo 160.- Modificaciones al contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el D.S. n.° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021).

Cabe mencionar, que el pago efectuado por la Entidad incluyó la valorización íntegra de la partida ***CIELO RASO CON PLANCHAS DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD 4MM (I/ENTRAMADO)*** por un monto de **S/ 51 828,85**, pese a que —tras descontar el costo del insumo madera no ejecutado— el monto que correspondía reconocer ascendía únicamente a **S/ 35 155,72**, generándose así un pago indebido por **S/ 16 673,13** en perjuicio de los recursos públicos.

Asimismo, de manera similar, se verificó que el pago efectuado por la Entidad comprendió la valorización íntegra de la partida **RODÓN DE MADERA E=3/4"**, aun cuando dicho componente no fue ejecutado, lo que ocasionó un pago indebido por **S/ 5 944,09**, en perjuicio de los recursos públicos.

Del mismo modo, se advierte que el referido involucrado también otorgó conformidad a la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 47)**, correspondiente al periodo del 1 al 4 de mayo de 2024, mediante informe n.° 172-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, sin advertir que los bienes del componente "Mobiliario y Equipamiento", vinculados a las partidas ***01.02.02.01 COCINA A GAS DE 04 HORNILLAS I/BALON DE GAS – E3; 01.02.02.02 REFRIGERADOR DE 294L. NO FROST. Largo/Alto/Ancho – 70CM/160CM/60CM – E4; 01.02.02.03 HORNO MICROHONDAS – E5; 01.02.02.04 LICUADORA SEMI-INDUSTRIAL – E6 y 01.02.02.05 BALON GRANDE DE GAS***, no fueron suministrados por el Contratista, validando así la ejecución total del componente "Mobiliario y Equipamiento" sin la verificación física del cumplimiento contractual.

Cabe mencionar, que en la oferta económica **(Apéndice n.° 54)** presentada por el Contratista se incluyeron expresamente los equipamientos observados —cocina a gas, refrigerador, horno microondas, licuadora semi-industrial y balón de gas grande— valorizados dentro del componente "Mobiliario y Equipamiento", cuyo monto global asciende a **S/ 59 955,00**.

De dicho monto total, los bienes específicamente observados representan un valor parcial de **S/ 5 290,00**, importe que también fue considerado dentro de la valorización n.° 8 (Periodo: Del 1 al 4 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 47)** y valorización n.° 9 (Periodo: Del 17 al 25 de setiembre de 2024) **(Apéndice n.° 55)**. Este hecho evidencia que, si bien el componente fue pagado en su integridad, una parte de él corresponde a prestaciones no ejecutadas, generándose un pago indebido por **S/ 5 290,00** en perjuicio de los recursos públicos.

Por otra parte, también se evidencia que Jimmy Rolly Beltrán Cueva, en su calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras, otorgó la conformidad del servicio de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2023, mediante informe n.° 048-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, sin advertir que Lugi David Torres Hoyle – jefe de supervisión, no participó de modo permanente y exclusivo durante la ejecución de la Obra, ocasionando de esta manera, un pago indebido en perjuicio de los recursos públicos por el monto de **S/ 14 343,99**, compuesto por **S/ 4 400,00** (descuento por 11 días de inasistencia – diciembre 2023) y **S/ 9 943,99** (penalidad contractual no aplicada), conforme a la **Cláusula Décima Tercera** del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM de 11 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

En tal sentido, de lo expuesto precedentemente, se evidencia que el citado involucrado, en su condición de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras, omitió la función de *"(...) supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la (...) ejecución de obras (...) de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 73)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-CM/MDM de 29 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 73)**

Por otra parte, en cuanto a la participación de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, en su calidad de inspector de obra, se advierte que otorgó conformidad a la valorización n.° 9, correspondiente al periodo del 17 al 25 de setiembre de 2024, mediante carta n.° 006-2024-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC/IO de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, sin observar que los bienes del componente "Mobiliario y Equipamiento", vinculados a las partidas ***01.02.02.01 COCINA A GAS DE 04 HORNILLAS I/BALON DE GAS – E3; 01.02.02.02 REFRIGERADOR DE 294L. NO FROST. Largo/Alto/Ancho – 70CM/160CM/60CM – E4; 01.02.02.03 HORNO MICROHONDAS – E5; 01.02.02.04 LICUADORA SEMI-INDUSTRIAL – E6 y 01.02.02.05 BALON GRANDE DE GAS***, no fueron suministrados por el Contratista, validando así la ejecución total del componente "Mobiliario y Equipamiento" sin la verificación física del cumplimiento contractual.

Cabe mencionar, que en la oferta económica **(Apéndice n.° 54)** presentada por el Contratista se incluyeron expresamente los equipamientos observados —cocina a gas, refrigerador, horno microondas, licuadora semi-industrial y balón de gas grande— valorizados dentro del componente "Mobiliario y Equipamiento", cuyo monto global asciende a **S/ 59 955,00**.

De dicho monto total, los bienes específicamente observados representan un valor parcial de **S/ 5 290,00**, importe que también fue considerado dentro de la valorización n.° 8 (Periodo: Del 1 al 4 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 47)** y valorización n.° 9 (Periodo: Del 17 al 25 de setiembre de 2024) **(Apéndice n.° 55)**. Este hecho evidencia que, si bien el componente fue pagado en su integridad, una parte de él corresponde a prestaciones no ejecutadas, generándose un pago indebido por **S/ 5 290,00** en perjuicio de los recursos públicos.

De igual manera, también se evidencia que el referido involucrado en su calidad de inspector de obra, emitió el certificado de conformidad técnica de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, dando por ejecutada la Obra conforme al expediente técnico aprobado y al expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 (aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 142-2024-GM/MDM de 12 de junio de 2024) **(Apéndice n.° 25)**, aun cuando el Contratista no había adquirido ni suministrado la totalidad de los equipos comprendidos en el componente "Mobiliario y Equipamiento".

En tal sentido, de lo expuesto precedentemente, se evidencia que el citado involucrado, en su condición de inspector de obra, omitió la función de *"Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."*, conforme lo establece el numeral 187.1. del artículo 187.- Funciones del inspector o supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019.

En resumen, del análisis efectuado se establece un perjuicio económico total de **S/ 42 251,21**, conformado por: (i) ejecución de obra —partidas no ejecutadas o ejecutadas en contravención del expediente técnico aprobado— **por S/ 27 907,22**; y (ii) servicio de supervisión —traslape del jefe de supervisión e inaplicación de penalidades— **por S/ 14 343,99**.

Por tanto, como resultado de la evaluación de la participación de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, en su calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad y, en su calidad de inspector de obras, se ha determinado que los hechos observados en los extremos no desvirtuados configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad civil, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Roher Alex Gaspar Orihuela**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras**, en el periodo de gestión comprendido desde el 18 de setiembre de 2024 hasta la actualidad, según memorandum n.° 6703-2024-MDM-GM de 18 de setiembre de 2024 (designación) **(Apéndice n.° 72)** y; en su condición de **primer miembro del comité de recepción de obra**, en el periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDM de 23 de octubre de 2024 (designación) **(Apéndice n.° 30)** y Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024, que marca la conclusión de sus funciones como miembro del referido comité **(Apéndice n.° 31)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento y la dirección de presentación de comentarios y/o aclaraciones, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000184-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** y, cédula de notificación electrónica n.° 00000188-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** respectivamente, y no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

En su calidad de **subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras**, otorgó la conformidad de la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 55)**, mediante informe n.° 289-2024-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico aprobado, toda vez que el Contratista no adquirió ni suministró la totalidad de los equipos comprendidos dentro del componente "Mobiliario y Equipamiento", como son cocina a gas de 04 hornillas con balón de gas, refrigerador de 294 L No Frost, horno microondas, licuadora semi-industrial y balón grande de gas; bienes valorizados en su conjunto por un total de S/ 5 290,00, monto que fue igualmente incluido en la valorización n.° 8 (Periodo: Del 1 al 4 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 47)** y valorización n.° 9 (Periodo: Del 17 al 25 de setiembre de 2024) **(Apéndice n.° 55)**, pese a no haberse acreditado su entrega efectiva; omitiendo de esta manera la función *de "(...) supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la (...) ejecución de obras (...) de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 73)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-CM/MDM de 29 de marzo de 2019. **(Apéndice n.° 73)**

Asimismo, en su calidad de **primer miembro del comité de recepción**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, sin advertir la ausencia de los equipamientos antes señalados y considerados en el expediente técnico y en la oferta contractual, dado que su ausencia afecta la integridad y completitud de las prestaciones comprometidas. Al suscribir el acta sin observar esta situación, el citado servidor omitió la función de *"Verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda"*, conforme lo establece el numeral 208.5. del artículo 208.- Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Por tanto, como resultado de la evaluación de la participación de Roher Alex Gaspar Orihuela, en su calidad de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras y, en su calidad de miembro del comité de recepción de obra, se ha determinado que los hechos observados en los extremos no desvirtuados configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad civil, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Miguel Ángel Rodríguez Guevara**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **presidente del comité de recepción de Obra**, en el periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDM de 23 de octubre de 2024 (designación) **(Apéndice n.° 30)** y Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024, que marca la conclusión de sus funciones como presidente del referido comité **(Apéndice n.° 31)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento y la dirección de presentación de comentarios y/o aclaraciones, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000185-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** y, cédula de notificación electrónica n.° 00000189-2025-CG/MPCP de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** respectivamente, y no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

En su calidad de **presidente del comité de recepción de la obra** "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E N° 64154-B en la CC.NN de Vista Alegre del distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali - I Etapa", suscribió el Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, sin advertir que el Contratista no adquirió ni suministró la totalidad de los bienes correspondientes al componente "Mobiliario y Equipamiento", como son la cocina a gas de 04 hornillas con balón de gas, refrigerador de 294 L No Frost, horno microondas, licuadora semi-industrial y balón grande de gas; bienes valorizados en su conjunto por un total de S/ 5 290,00 y que fueron considerados en el expediente técnico y en la oferta económica del Contratista, pero no fueron entregados ni acreditados al momento de la recepción de la obra, situación que debió ser advertida por el comité durante el acto de verificación funcional; omitiendo de esta manera la función de "*Verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda*", conforme lo establece el numeral 208.5. del artículo 208.- Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Por tanto, como resultado de la evaluación de la participación de Miguel Ángel Rodríguez Guevara en su calidad de presidente del comité de recepción de Obra, se ha determinado que los hechos observados en los extremos no desvirtuados configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad civil, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Rony Rolando Fasabi Irarica, identificado con DNI n.°** [redacted] en su condición de **segundo miembro del comité de recepción de Obra**, en el periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDM de 23 de octubre de 2024 (designación) **(Apéndice n.° 30)** y Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024, que marca la conclusión de sus funciones como

miembro del referido comité **(Apéndice n.° 31)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento y la dirección de presentación de comentarios y/o aclaraciones, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000183-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** y, cédula de notificación electrónica n.° 00000187-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)** respectivamente, y no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

En su calidad de **segundo miembro del comité de recepción de obra,** suscribió el Acta de Recepción de Obra de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, sin advertir que el Contratista no adquirió ni suministró la totalidad de los bienes correspondientes al componente "Mobiliario y Equipamiento", como son la cocina a gas de 04 hornillas con balón de gas, refrigerador de 294 L No Frost, horno microondas, licuadora semi-industrial y balón grande de gas; bienes valorizados en su conjunto por un total de S/ 5 290,00 y que fueron considerados en el expediente técnico y en la oferta económica del Contratista, pero no fueron entregados ni acreditados al momento de la recepción de la obra, situación que debió ser advertida por el comité durante el acto de verificación funcional; omitiendo de esta manera la función de "*Verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda*", conforme lo establece el numeral 208.5. del artículo 208.- Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Como resultado de la evaluación de la participación del señor Rony Rolando Fasabi Irarica en su calidad de miembro del comité de recepción de obra, se ha determinado que los hechos observados en los extremos no desvirtuados configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad civil, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación "Miembros del comité de recepción elaboraron y suscribieron el acta de recepción de obra a pesar que esta no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra; además, el jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la obra, por encontrarse prestando servicios de manera simultánea en una obra ejecutada por otra entidad pública; situaciones que ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21 debido a la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de pagos por servicios no efectuados", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Miembros del comité de recepción elaboraron y suscribieron el acta de recepción de obra a pesar que esta no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra; además, el jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la obra, por encontrarse prestando servicios de manera simultánea en una obra ejecutada por otra entidad pública; situaciones que ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21 debido a la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de pagos por servicios no efectuados", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

En los hechos expuestos, se advirtieron la participación de terceros participes, los que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, que con su accionar han colaborado en ocasionar el perjuicio contra la Entidad.

Lugi David Torres Hoyle, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de supervisión de la Obra, designado por la Empresa Supervisora, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDM-GM de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento y el lugar de presentación de sus comentarios, mediante CARTA Nº 002-2025-CG/OCI-MPCP/0477 de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, y presentó sus comentarios mediante CARTA N° 002-2025-LDTH/ING.CIVIL de 30 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 68)**

Por lo que, en su calidad de jefe de supervisión otorgó la conformidad de las valorizaciones n.os 7 y 8, mediante informe n.° 008-2024/C.S.VA/LDTH del 05.05.2024. de 6 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)** e informe n.° 010-2024/C.S. VISTA ALEGRE-J.S/LDTH de 7 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 49)** respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma, omitiendo de esta manera la función de *"Ejecución integral de supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a las especificaciones técnicas y en general de toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, NO estando autorizado para realizar modificación alguna"*, conforme lo establece el inciso n) del literal B. del numeral 9. de los términos de referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra (supervisión) **(Apéndice n.° 61)**, publicada el 4 de julio de 2023; asimismo, omitió la función de *"Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."*, conforme lo establece el numeral 187.1. del artículo 187.- Funciones del inspector o supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Masisea, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión y evaluación selectiva de los documentos proporcionados por la Entidad, así como de la inspección física realizada a la Obra, se evidenció que la misma, no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra, y a pesar de ello, los miembros del comité de recepción elaboraron y suscribieron el Acta de Recepción de Obra; asimismo, de la verificación realizada al Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras), se evidenció que el jefe de supervisión prestaba servicios de manera simultánea en una obra distinta a la evaluada, por lo que no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la Obra materia de control; situaciones que ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21.

En ese sentido, se ha verificado que, a razón de no ejecutarse la Obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la misma, y debido a que el jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la Obra, se contravino la disposición establecida en el numeral XI. EJECUCIÓN DE LA OBRA, de los términos de referencia del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDM-CS (I Convocatoria), publicada el 21 de junio de 2023; así como la establecida en el numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-MDM/CS (Primera convocatoria), publicada el 4 de julio de 2023; y las establecidas en los artículos 179°, 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificatorias.

Los hechos antes descritos, ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21, debido a que, se ejecutó la Obra contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de la misma; no se aplicaron las penalidades establecidas en el contrato de la supervisión; y se reconocieron pagos por servicios no efectuados.

La situación descrita, referente a la ejecución de la Obra contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de la misma, se originó debido a la omisión de funciones de Lugi David Torres Hoyle - jefe de supervisión; y de Jimmy Rolly Beltrán Cueva – inspector de obra, toda vez que, no cumplieron con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra; y pese a ello, otorgaron la conformidad de las valorizaciones n.os 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de abril, mayo y setiembre de 2024 respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma.

De igual manera, se originó por la omisión de funciones de Jimmy Rolly Beltrán Cueva y Roher Alex Gaspar Orihuela, quienes ocuparon el cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras en periodos distintos, ya que incumplieron su función de supervisar y controlar la ejecución de la Obra de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019; y pese a ello, otorgaron la conformidad a las valorizaciones n.os 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de abril, mayo y setiembre de 2024 respectivamente, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma.
Asimismo, se originó debido al accionar contrario a sus deberes funcionales del comité de recepción; integrado por Miguel Ángel Rodriguez Guevara – gerente Municipal (Presidente); Roher Alex Gaspar Orihuela – subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (1er miembro); y Rony Rolando Fasabi Irarica – gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (2do miembro); toda vez que, no verificaron el funcionamiento u operatividad de la totalidad de los equipos incluidos en el componente "Equipamiento" considerado en el expediente técnico de la misma; y pese a ello, suscribieron el Acta de Recepción de Obra, sin advertir que la Obra no se ejecutó en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la misma, ocasionando que la Entidad realice pagos indebidos al Contratista.

En relación a la no participación de modo permanente y exclusivo del jefe de supervisión en la ejecución de la Obra, se originó por la omisión de sus deberes funcionales del señor Lugi David Torres Hoyle - jefe de supervisión, toda vez que, no cumplió con velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica de la Obra, tal como lo establece la normativa de contrataciones; asimismo; debido al accionar de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, quien ocupó el cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras de la Entidad, ya que otorgó la conformidad del servicio de supervisión correspondiente al mes de diciembre 2023, sin advertir que el referido jefe de supervisión habría incumplido sus obligaciones como tal, omitiendo de esta manera sus funciones de supervisar y controlar la ejecución de la Obra de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019. **(Observación única)**

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Masisea, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 010-2023-MDM de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 009-2023-MDM-GM de 03 de mayo del 2023.

Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2023-MDM de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 7: Copia autenticada del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E N° 64154-B EN LA CC. NN DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI." I ETAPA. CUI 2492253.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023-MDM-GM de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2023-MDM-GM de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 10: Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE OBRA de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la CARTA Nº 008-2023-CSVA/JJRP de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la CARTA Nº 013-2023 / CONSORCIO PACÍFICO / RC de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la CARTA Nº 013-2023-CSVA/JJRP de 06 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la CARTA Nº 016-2023-CSVA/JJRP de 06 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la CARTA Nº 020-2023-CSVA/JJRP de 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la CARTA Nº 001-2024-CSVA/JJRP de 05 de enero de 2024.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada de la CARTA Nº 006-2024-CSVA/JJRP de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NRO 01 (POR PRECIPITACIONES PLUVIALES INTENSA) de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada de la CARTA Nº 010-2024-CSVA/JJRP de 05 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NRO 01 de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada del ACTA DE SUSPENCIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NRO 02 (POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES) de 04 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la CARTA Nº 014-2024-CSVA/JJRP de 06 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la CARTA Nº 018-2024-CSVA/JJRP de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 142-2024-GM/MDM de 12 de junio de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 164-2024-GM/MDM de 04 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NRO 02 de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la CARTA Nº 006-2024-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC / IO de 04 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la CARTA Nº 007-2024-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC / IO de 04 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 183-2024-GM/MDM de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la CARTA N° 41 – 2024 / CONSORCIO PACÍFICO / RC de 11 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del INFORME Nº 442-2024-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la CARTA N°001-2025-MDM-GIDUR-SGESEO-JRBC/IO de 16 de enero de 2025.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del INFORME Nº 120-2025-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 07 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del INFORME Nº 182-2025-MDM-GIDUyR/JRBC de 10 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del MEMORANDUM Nº 1021-MDM-GM de 12 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del INFORME Nº 063-2025-MDM-GM-SGC/WTA de 26 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del MEMORANDUM Nº 1695-2025-MDM-GM de 26 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del INFORME LEGAL N°097-2025-MDM-GAJ de 26 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 085-2025-GM/MDM de 26 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Asiento N° 312 del CUADERNO DE OBRA de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Asiento N° 313 del CUADERNO DE OBRA de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Asiento N° 314 del CUADERNO DE OBRA de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA N° 02 – 2025 – OCI-MPCP de 04 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07- ABRIL.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 08-MAYO.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del INFORME N° 008-2024/C.S.V.A/LDTH del 05.05.2024 de 06 de abril de 2024.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del INFORME Nº 010-2024/C.S.VISTA ALEGRE-J.S/LDTH de 07 de junio de 2024.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del INFORME Nº 128-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del INFORME N° 172-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 20 de junio 2024.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la NOTA DE PAGO – N° 1321.24.81.2400693; 1321.24.81.2400695; 1321.24.81.2400696; 1321.24.81.2400694 y; 1321.24.81.2400697 AÑO FISCAL 2024, de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la NOTA DE PAGO – N° 1781.24.81.2401285; 1781.24.81.2401284; 1781.24.81.2401286 y; 1781.24.81.2401283 AÑO FISCAL 2024, de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del ANEXO N° 6 – Precio de la oferta, de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 09 – SETIEMBRE.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del INFORME N° 289-2024-MDM-GIDUyR-SGESEO/RAGO de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la NOTA DE PAGO – N° 2428.24.81.2401975 y 2428.24.81.2401979 AÑO FISCAL 2024, de 25 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 DEL RESIDENTE DE OBRA JULIO - 2024.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR (pago por TARIFA DIARIA), Valorización N° 05 – Contrato Principal (del 01-Dic al 31-Dic).

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDM/CS – primera convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E N° 64154-B EN LA CC. NN DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MASISEA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI." I ETAPA. CUI 2492253.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN N° 662-2024-R-UNAS de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del INFORME Nº 0460-2025-UEI/UNASTM de 27 de junio de 2025.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del INFORME Nº 088-2025-MDM-SGT-MMDR de 02 de julio de 2025.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°0527 de 06 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del INFORME N° 048-2024-JRBC-GIDUR-SGESEO/MDM de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 68: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000186-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000190-2025-CG/MPCP de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000184-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000188-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000185-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000189-2025-CG/MPCP de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000183-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN de 17 de setiembre de 2025 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000187-2025-CG/0477 de 17 de setiembre de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión de la CARTA N° 002-2025-CG/OCI-MPCP/0477 de 16 de setiembre de 2025 con el que se le notificó la Desviación de Cumplimiento a Lugi David Torres Hoyle – jefe de supervisión, firmada digitalmente.
- Copia autenticada del INFORME N° 1080-2025-MDM-GIDUyR/JRBC de 30 de setiembre de 2025, presentado por Jimmy Rolly Beltrán Cueva.
- Copia autenticada de la CARTA N° 002-2025-LDTH/ING.CIVIL de 30 de setiembre de 2025, presentada por Lugi David Torres Hoyle.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 69: Documento de designación de Jimmy Rolly Beltrán Cueva como subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras:

- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024/MDM-ALC de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 70: Documento con el cual, la gerencia Municipal de la Entidad, acepta la renuncia de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, al cargo de subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras

- Copia autenticada de MEMORANDUM N° 6993-2024-MDM-GM de 16 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 71: Documento de designación de Jimmy Rolly Beltrán Cueva, como inspector de obras:

- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2024-GM/MDM de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 72: Documento de designación de Roher Alex Gaspar Orihuela como subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras:

- Copia autenticada del MEMORANDUM N° 6703-2024-MDM-GM de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 73: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia autenticada de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2019-CM/MDM de 29 de marzo del 2019.
- Copia autenticada de la parte pertinente del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF -2019) de la Municipalidad Distrital de Masisea, que acredita las funciones de la subgerencia de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras.

Pucallpa, 13 de noviembre de 2025.

Rocío del Pilar Saldaña Flores
Supervisor

Giamfranco Chavez Sifuentes
Jefe de Comisión Auditora

Patricia del Pilar Panduro Marín
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Daniel Pezo Romero
Integrante de la Comisión Auditora

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 13 de noviembre de 2025.

JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Hilary Lizeth Bernales Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2025-2-0477-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Miembros del comité de recepción elaboraron y suscribieron el acta de recepción de obra a pesar que esta no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra; además, el jefe de supervisión no participó de modo permanente y exclusivo en la ejecución de la obra, por encontrarse prestando servicios de manera simultánea en una obra ejecutada por otra entidad pública; situaciones que ocasionaron una afectación a los intereses del estado por el monto de S/ 42 251,21 debido a la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de pagos por servicios no efectuados.	Jimmy Rolly Beltrán Cueva	[redacted]	Subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras	8/1/2024	16/9/2024	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			X
				Inspector de obra	4/9/2024	28/10/2024							
2		Roher Alex Gaspar Orihuela	[redacted]	Subgerente de Estudios, Supervisión y Ejecución de Obras (e)	18/9/2024	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			X
				Primer miembro del comité de recepción de obra	23/10/2024	28/10/2024							
3		Miguel Ángel Rodríguez Guevara	[redacted]	Presidente del comité de recepción de obra	23/10/2024	28/10/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS DIRECTIVO	[redacted]	[redacted]	X			X
4		Rony Rolando Fasabi Irarica	[redacted]	Segundo miembro del comité de recepción de obra	23/10/2024	28/10/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS DIRECTIVO	[redacted]	[redacted]	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por BERNALES FLORES Hilary Lizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2025 08:15:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
MESA DE PARTES
REGISTRO N° 7058
21 NOV 2025
FIRMA

Calleria, 21 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000589-2025-CG/OC0477

Senor:
Waldo Guerra Rios
Alcalde
Municipalidad Distrital de Masisea
Av. Inca Garcilaso De La Vega S/N Mz. 22 Lt. 3
Masisea/Coronel Portillo/Ucayali

Asunto : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 058-2025-2-0477-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000311-2025-CG/OC0477 de 16 de junio de 2025.

b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 09 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. n.° 64154-B en la CC.NN. de Vista Alegre, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali – I Etapa", en la Municipalidad Distrital de Masisea a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 058-2025-2-0477-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, el mismo que se remite adjunto al presente en archivo digital en el que costa 2895 folios, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hilary Lizeth Bernales Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República

(HBF/gcs)

Nro. Emisión: 01569 (0477 - 2025) Elab:(U22358 - 0477)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JVFQBOJ**

Escaneado con CamScanner